



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Enero de 2019

## Índice



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**AYUNTAMIENTOS**



# Sumario



## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO NÚM. 057. SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON; ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 50-LXXV S.O. .... 7-33



## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

### **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019. .... 34-43

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE..... 44-48

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS..... 49-53

	<p><b>Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón</b> Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León</p>	<h2>Directorio</h2>	
	<p><b>Manuel Florentino González Flores</b> Secretario General de Gobierno</p>		<p><b>Homero Antonio Cantú Ochoa</b> Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana</p>
	<p><b>Pedro Quezada Bautista</b> Coordinador General de Asuntos Jurídicos</p>		<p><b>Verónica Dávila Moya</b> Responsable del Periódico Oficial del Estado</p>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN.....	54-58
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GALEANA. ....	59-63
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO.....	64-68
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO.....	69-73
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE HIGUERAS.....	74-78
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO.....	79-83
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE LINARES.....	84-88
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO.....	89-93
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE RAYONES.....	94-98
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA.....	99-103

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00003-2019; RELATIVA A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 90 COPIADORAS..... 104-105



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

▪ **H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

ACUERDO GENERAL 1/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES..... 106-109



**AYUNTAMIENTOS.**

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 01/10/2018 AL 31/12/2018. .... 110

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE INFORMA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, Y A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DOMICILIADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE EL INICIO DEL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA ORDENADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REFORMAS REGLAMENTARIAS QUE VERSAN SOBRE LA DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. .... 111

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L..... 112-127

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019..... 128

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.**

CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.....	129-145
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARAS EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	146-148
TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO 2019.....	149

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.....	150-155
--	---------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019:	
SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.....	156-157
SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01 ÁREA MUNICIPAL.....	158-159
SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. ....	160-162
SE APRUEBA Y AUTORIZA REVISAR Y ANALIZAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN 2015-2018.....	163-164

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019:	
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE BOX Y LUCHA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	165
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	166

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	167
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	168
<b>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.</b>	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, SE CONVOCA A LA CIUDADANA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.....	169-171
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019, SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PAGO SIMBÓLICO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI), LA EXENCIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO Y ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019 Y AÑOS ANTERIORES ASÍ COMO ACTUALIZACIONES Y ACCESORIOS GENERADOS POR ESTE CONCEPTO QUE HUBIERA EN ÉL O LOS PREDIOS A REGULARIZAR, PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN LAS COLONIAS ADSCRITAS A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DEL FIDEICOMISO “FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY).....	172-174



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL  
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 057

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 50-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

1

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

**C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS NOCHES. CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. PUES COMO LO PRESENTÓ EL DIPUTADO PRESIDENTE GONZÁLEZ, ÉSTA, PUES YA NO INTENCIÓN, SINO PROPIAMENTE UNA REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN QUE YA HABÍA ANUNCIADO, EN DONDE NOSOTROS PROPONÍAMOS E INVITÁBAMOS A QUE NO SE DEBE DE QUEDAR EN LAS PAREDES DE ESTE CONGRESO LA DISCUSIÓN Y LA FUTURA APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA, SINO QUE DEBE DE SER UNA DISCUSIÓN DONDE MUCHOS ACTORES, PERO SOBRE TODO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPEN. NOSOTROS DIMOS EL VOTO O UN SERVIDOR DIO EL VOTO A FAVOR EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, E HICE LO PROPIO PARA ENTRAR A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, PERO CREEMOS Y CONSIDERAMOS QUE TAL COMO ESTÁ LA PROPUESTA DEBE SER Y DEBE DE SUFRIR CAMBIOS IMPORTANTES SI INVITAMOS Y SI ABRIMOS A LA SOCIEDAD. EN EL MISMO DICTAMEN QUE USTEDES DEBEN DE TENER O QUE FUE CIRCULADO, NOSOTROS HICIMOS HINCAPIÉ Y ME GUSTARÍA REFERIRLO EN ESTE MOMENTO QUE DADO QUE ESTAS REFORMA IMPLICARÍA CAMBIOS SUSTANCIALES A LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO EN MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO, LA COMISIÓN PERO AHORA EL CONGRESO DEBE DE CONVOCAR A MESAS DE TRABAJO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CON LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PERMITAN QUE LLEGUEMOS A UNA REDACCIÓN FINAL APEGADA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y SOBRE TODO A LOS PRINCIPIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPALISMO; A LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO CONTENIDAS EN LAS LEYES GENERALES REFORMADAS RECIENTEMENTE EN LAS ESTATALES Y QUE CUENTE, Y ESTO ES ALGO MUY IMPORTANTE CON EL AVAL DE LA COMUNIDAD Y DE LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS, TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA AUTONOMÍA Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON EL

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

2





ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS PROPIOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.

MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.....  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE INICIA LA DISCUSIÓN PARA DEFINIR UN NUEVO MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y REGIONAL. LO ANTERIOR, SOBRE LA BASE DE LA SIGUIENTE ARGUMENTACIÓN: COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN TODA VEZ QUE CON LA REFORMA QUE SE PRETENDE APROBAR SE INCORPORAN LAS BASES PARA EL DESARROLLO URBANO METROPOLITANO COMO SON LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBEN DE TENER UNA VISIÓN Y UNA GESTIÓN METROPOLITANA. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ES IMPORTANTE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER Y RESOLVER TODO LOS PROBLEMAS DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS METROPOLITANOS. EN ESTE SENTIDO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE PERMITE CONSTRUIR UN MARCO CONSTITUCIONAL NECESARIO PARA QUE TODOS LOS PROBLEMAS DEL ÁREA METROPOLITANA PUEDA ABORDARSE CON UNA VISIÓN GLOBAL Y DE MANERA COORDINADA. ASÍ MISMO, CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PERMITIRÁ A LA POBLACIÓN A VIVIR EN UNA CIUDAD DONDE PREVALEZCA EL ORDEN, LA SEGURIDAD, LA LIMPIEZA, LA SUSTENTABILIDAD Y LA FUNCIONALIDAD. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS, APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, LA MOVILIDAD, LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EL CUIDADO DE LAS PERSONAS Y DE SU PATRIMONIO, FACILITARÁ LA PLANEACIÓN DEL

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

3

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



DESARROLLO E INCENTIVARÁ PRODUCTIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 50 ESTABLECE EL CARÁCTER FEDERAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA MEXICANA Y RECONOCE EL FEDERALISMO COMO UN ARREGLO INSTITUCIONAL QUE SE DISTINGUE POR LA DIVISIÓN DE PODERES ENTRE UN GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS. EN ESTE SENTIDO UN ESTADO FEDERAL SE CARACTERIZA POR EL CARÁCTER CONSTITUYENTE QUE EN ÉL TIENEN LOS ESTADOS MIEMBROS. AL RESPECTO EL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE, EN EL ESTADO MEXICANO, LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN CIERTA ÁREA DE ATRIBUCIONES SOBRE LAS QUE PUEDEN LEGISLAR EN FORMA AUTÓNOMA SOBRE LAS BASES DEL PRINCIPIO DE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE CONFERIDO A LA FEDERACIÓN SE ENTENDERÁ RESERVADO AQUELLOS. EL TÉRMINO FEDERALISMO, HACE REFERENCIA AL ARREGLO POLÍTICO INSTITUCIONAL BASADO EN UNA DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL PODER ENTRE UNA ÁMBITO CENTRAL Y ÁMBITO LOCALES INDEPENDIENTES O FEDERADOS. LOS CUALES PARTICIPAN EN UN PACTO QUE SE SUSTENTA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. FEDERALISMO Y EL MUNICIPALISMO LIBRE DEBEN AHORA REINVENTARSE PARA DAR CABIDA A UN NUEVO MODELO DE MODERNIZACIÓN POLÍTICA QUE OFREZCA RESULTADOS A PROBLEMÁTICAS CONTEMPORÁNEAS COMO LAS QUE SE DERIVAN DEL FENÓMENO SOCIAL CONOCIDO CONURBACIÓN. EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, LA VOCACIÓN INDUSTRIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU ALTA MIGRACIÓN INTERIOR SON LOS PRINCIPALES FACTORES QUE HAN DADO ORIGEN A LA CONCENTRACIÓN URBANA EN NUESTRA CIUDAD. CIUDADES ALTAMENTE POBLADAS CRECIENDO EN TORNO A SU CAPITAL CONSTRUYERON LO QUE AHORA SE CONOCE COMO ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, SIN EMBARGO EL CRECIMIENTO DE ESTA ZONA CONURBADA NO SE HA DADO CON LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN NECESARIA, POR EL CONTRARIO EXISTEN DISFUNCIONALIDADES QUE HAN GENERADO DESORDEN URBANO, DENSIDADES BAJAS CON IMPLICACIONES DE EXCESIVA EXTENSIÓN O DISPERSIÓN TERRITORIAL DE LA EXCESIVA EXTENSIÓN O DISPERSIÓN

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

4



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

TERRITORIAL DE LA MANCHA URBANA, TRANSPORTE PÚBLICO CARO, DESCOORDINADO Y DE BAJA CALIDAD, CAOS VIAL QUE TIENDE A SER A UN MAYOR POR PRIVILEGIAR AL AUTOMÓVIL SOBRE LAS PERSONAS, MALA CALIDAD DEL AIRE CON SUS CONSECUENTES PROBLEMAS DE SALUD Y EN GENERAL MERMA EN LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES HABITAMOS EN ESTA METRÓPOLI. OBSERVAMOS QUE, A PESAR DE TENER MUNICIPIOS METROPOLITANOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS HECHOS FORMAN YA UNA CÉLULA URBANA QUE DEBE FUNCIONAR COMO UNA UNIDAD PARA CRECER Y VIVIR DE MANERA PLANEADA, ORDENADA Y CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO; PROBLEMÁTICA QUE HA GENERADO EN NUESTRA URBE MISMA QUE A LA POSTRE SE HA ENCARECIDO NUESTRA CIUDAD Y HA EMPOBRECIDO LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. DEBEMOS DE INNOVAR Y CONSTRUIR HERRAMIENTAS JURÍDICAS QUE APORTEN SOLUCIONES A LA MISMA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUIERE SER PARTE DE LA SOLUCIÓN, POR ESO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VOTAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN PARA QUE LA INICIATIVA DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN SE ADMITA A DISCUSIÓN Y SE ABRA EL DEBATE DE LA MANO DE ESPECIALISTAS Y ORGANIZACIONES CIVILES. CONSTRUYAMOS JUNTOS UNA MEJOR METRÓPOLI ORDENADA, PLANEADA, TECNIFICADA Y CON VISIÓN. CONSTRUYAMOS JUNTOS EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. ES CUANTO PRESIDENTE. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. MUCHAS GRACIAS”.....

**C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL MUNICIPIO ES LA EXPRESIÓN LOCAL DEL ESTADO, CONSTITUYE LA UNIDAD POLÍTICA ADMINISTRATIVA PRIMARIA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL Y DONDE SE DA LA RELACIÓN MÁS CONCRETA Y

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

5

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 LXXV LEGISLATURA SECRETARÍA

COTIDIANA DE LA VIDA CIUDADANA. ES EN EL MUNICIPIO DONDE LOS CIUDADANOS CONVIVEN Y SE RELACIONAN PERMANENTEMENTE, SE EXPRESAN LOS PROBLEMAS SOCIALES Y SE EXIGE SOLUCIÓN A SUS DEMANDAS PARA SER ATENDIDAS DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE. POR ELLO ES QUE AL SER EL MUNICIPIO EL ENTE PÚBLICO MÁS CERCANO AL CIUDADANO RESULTA SUMAMENTE IMPORTANTE EL FORTALECIMIENTO DE DICHA FIGURA. LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁ ASUMIENDO NUEVAS COMPETENCIAS Y NUEVAS RESPONSABILIDADES Y CON ELLO NUEVOS DESAFÍOS, POR ELLO ES QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE REFORZAR SU CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN Y CONCERTACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS ESTATALES Y NO ESTATALES. LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA ENTRE OTRAS COSAS, CREAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO QUE GARANTICE LA VISIÓN GLOBAL DEL MISMO, CON HORIZONTES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE INCORPORE ADEMÁS LA PROBLEMÁTICA DE LOS MUNICIPIOS PERIFÉRICOS QUE, SIN NINGUNA PLANEACIÓN, NI PREVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS HAN ESTADO RECIBIENDO Y ATENDIENDO LOS PROBLEMAS DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN, Y DE IGUAL MANERA INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

Monterrey, Nuevo León, a 26 de diciembre de 2018

PRESIDENTE

*Marco Antonio González Valdez*  
DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

*Nancy Aracely Olguín Díaz*  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

*Delfina Beatriz de los Santos Elizondo*  
DIP. DÉLFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

6



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo quinto del artículo 23; párrafo quinto de la fracción IX, primer párrafo de la fracción X, fracción XVI, y adición de un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes a la fracción XLV del artículo 63; artículo 72; por adición de un tercer párrafo al artículo 118; segundo párrafo y adición de un tercero recorriéndose los subsecuentes del artículo 128; y por adición de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 23.-** .....

.....

.....

.....

El Ejecutivo del Estado deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, en los términos que señale la legislación correspondiente, así como, en la gestión administrativa y financiera de las infraestructuras y servicios públicos de los Municipios, que por encontrarse dentro de una zona de conurbación, deban tener una visión y un alcance Metropolitano o Regional. El Programa deberá establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

.....

.....

.....

.....

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I. a VIII.....

IX.....

Dentro de la Ley de Egresos del Estado, se incluirán los presupuestos de egresos aprobados para la Comisión de Desarrollo Metropolitano, la Comisión de Desarrollo Regional y el Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, así como, las partidas plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas para obras de infraestructura pública, encontrándose entre ellas las que se realicen bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, así como aquellos que para el desarrollo metropolitano sean necesarios, estableciendo para tal efecto un fondo.

La aprobación del establecimiento de compromisos plurianuales deberá hacerse siempre y cuando no se cause perjuicio a la viabilidad financiera del Estado y Municipios ni se modifiquen ramos, programas y proyectos prioritarios.

X. Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; debiendo siempre incluir y tomar en cuenta lo establecido en los Artículos 64, 118, 128 y 132 de esta Constitución.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

XI a XV .....

XVI. Recibir del Gobernador, Diputados, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados de la Salas del Tribunal de Justicia Administrativa, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Consejeros de la Judicatura del Estado, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y Auditor General del Estado, Director General de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Director General de la Comisión de Desarrollo Regional la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes que de ambas emanen.

XVII a XLIV .....

XLV.....

Quando las controversias consistan en conflictos entre normas de orden e interés público y normas que regulan intereses particulares, el Tribunal hará predominar en sus resoluciones las normas que regulan y protegen el orden y el interés público.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

**ARTICULO 72.-** Ningún proyecto de ley o decreto, desechado o reprobado por la Legislatura, podrá volverse a presentar sino pasado un periodo de sesiones; pero esto no impedirá que alguno de sus artículos forme parte de otros proyectos no desechados.

**ARTÍCULO 118.-** .....

.....

Los Municipios que formen parte de la Región Metropolitana de Monterrey, en los términos de esta Constitución, observaran los lineamientos y las bases establecidas en el artículo 132 de esta Constitución Política, para garantizar la necesaria coordinación en la definición de las políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados a las infraestructuras y servicios públicos, que por su naturaleza trasciendan los límites territoriales de los Municipios.

**ARTÍCULO 128.-** .....

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por las administraciones públicas municipales, a excepción de los correspondientes al Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional establecido por esta Constitución en su artículo 132, cuyos recursos serán aportados tanto por el Gobierno del Estado como por los Municipios y serán destinados exclusivamente a los programas y servicios públicos señalados en el Artículo 132 de esta Constitución.

El informe de Cuenta Pública sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, deberá ser presentado por el Gobierno del Estado, después de ser aprobado por el Órgano de Gobierno de dicho fondo, el cual estará integrado por el Gobernador del Estado y los Presidentes de los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

10





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

.....  
.....

**ARTÍCULO 132.-** .....

I. a II.....  
.....  
.....  
.....  
.....

III. El Estado de Nuevo León reconoce el derecho de la población a vivir en una ciudad donde prevalezca el orden, la seguridad, la limpieza, la sustentabilidad y la funcionalidad; que garantice la calidad de vida, la movilidad, la integración social, el cuidado de las personas y de su patrimonio, y facilite el desarrollo y la productividad de todas las actividades individuales y comunitarias.

Las leyes reglamentarias de las disposiciones contenidas en esta fracción III, serán consideradas leyes constitucionales para efectos de lo establecido en el Artículo 86 de esta Constitución Política.

En el caso de que el crecimiento de los centros urbanos forme o tienda a formar una continuidad demográfica, los municipios involucrados deberán, planear y regular de manera coordinada el desarrollo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Constitución y en las leyes correspondientes.

La Región Metropolitana de Monterrey la integran:

- a) Un Área Metropolitana conurbada que comprende los municipios de Monterrey, San Pedro, Santa Catarina, Escobedo, San Nicolás, Apodaca, Guadalupe, Juárez y Santiago.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

11



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- b) Un Área Periférica Metropolitana que comprende los municipios de García, Salinas Victoria, Ciénega de Flores, General Zuazua, Cadereyta, Allende, Montemorelos, General Terán, Pesquería, Doctor González, Marín, Higuera, El Carmen, Abasolo e Hidalgo.

En el caso de la Región Metropolitana de Monterrey, las funciones de Planeación, Programación, Normatividad y Control de los Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, señalados en la fracción I), incisos a), b), c), d), y f); estarán a cargo de un Consejo para el Desarrollo de la Región Metropolitana de Monterrey. Este Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- 2) Los Presidentes Municipales que forman parte del Área Metropolitana conurbada de Monterrey.
- 3) Los Presidentes Municipales que formen parte del Área Periférica Metropolitana de Monterrey.

El Consejo para el Desarrollo de la Región Metropolitana de Monterrey se apoyará en un Secretariado Técnico que se integrará de la siguiente manera:

- 1) El Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado.
- 2) El Director General de una Comisión de Desarrollo Metropolitano, que tendrá a su cargo el Área Metropolitana Conurbada.
- 3) El Director General de una Comisión de Desarrollo Regional, que tendrá a su cargo el Área Periférica Metropolitana.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

12



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

4) El Director General del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional.

Una Ley determinara la organización, atribuciones y áreas de responsabilidad correspondientes a cada una de las partes de este Secretariado Técnico.

Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, estarán subordinados y deberán ser compatibles, en todo, con los Planes, Programas y Normatividad aprobados para el conjunto del Área Metropolitana de Monterrey o del Área Periférica Metropolitana, según corresponda.

Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, así como, el Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, serán entidades autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio y formarán parte de la Administración Pública del Estado.

Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, serán los Órganos responsables para conducir y ejercer, en los términos de este Artículo y de las Leyes correspondientes, todos los asuntos correspondientes al Desarrollo Urbano de los Municipios que integran el Área Metropolitana de Monterrey o el Área Periférica Metropolitana, según corresponda.

En los términos del Artículo 64, fracción IV, de esta Constitución Política, los Órganos de Gobierno de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, así como, del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, estarán integrados por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá, y por los Presidentes Municipales de los Municipios comprendidos dentro del Área

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

13



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

Metropolitana de Monterrey o del Área Periférica Metropolitana, según corresponda.

En caso de ausencia del Gobernador del Estado, las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, serán presididas por uno de los Alcaldes presentes designado por los miembros de la Comisión que corresponda.

Las decisiones y acuerdos de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, salvo las excepciones señaladas en este Artículo, serán tomados con el apoyo y el voto de la mayoría de los miembros que la integran.

Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, estarán apoyadas, cada una, por un Comité Técnico que se integrara de la siguiente manera:

- a) El Director General de la Comisión correspondiente, quien tendrá a su cargo la coordinación del Comité Técnico.
- b) Los Secretarios de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y de los Municipios del Área Metropolitana o Área Periférica Metropolitana, según corresponda.
- c) El Director General de la empresa Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.
- d) El Director General de la Agencia Estatal de Transporte.
- e) El Director General de la empresa Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

14



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

f) Y el Director General del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional.

Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional promoverán también, como invitado especial, la participación del Director Regional de la Comisión Federal de Electricidad.

Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y Desarrollo Regional, serán los Órganos responsables, de definir las políticas públicas a seguir dentro del Área que corresponda, en materia de movilidad y transporte; infraestructuras; alumbrado público; equipamientos; reservas territoriales; cuidados del medio ambiente; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; imagen urbana y administración y custodia de zonas federales y estatales.

Las autoridades del Gobierno del Estado, de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional y de los Municipios, ejercerán las atribuciones y responsabilidades que esta Constitución les otorga, guiando y fundando sus acciones en Planes de Desarrollo Urbano, que estructurarán sus objetivos, políticas y programas en visiones de corto, mediano y largo plazo, que comprenderán cinco, diez y veinte años respectivamente.

Los planes del Desarrollo Urbano, señalados en el párrafo anterior, deberán cuidar y garantizar la continuidad de la visión del desarrollo, así como, de sus programas y proyectos; serán de observancia y aplicación obligatoria, y una vez aprobados, sólo serán revisables a su vencimiento, para su renovación o modificación.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

15



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

En caso de ser necesaria una revisión a dichos planes, antes de su vencimiento, la modificación de los mismos requerirá, de dos votaciones, realizadas con un intervalo de treinta y seis meses, entre una y otra, y con la aprobación, en cada una de ellas, de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos o de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Regional, según sea el caso.

Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Movilidad, Zonificación, Usos del Suelo, Infraestructuras, Equipamientos, Medio Ambiente y Reservas Territoriales podrán imponer a la propiedad privada las modalidades que requieran el orden y el interés público.

Una vez aprobados dichos planes, deberán ser inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado, así como, en un Registro Público de Planes y Proyectos de Desarrollo.

En los temas concernientes a los planes y programas señalados en el párrafo anterior, los Gobiernos Estatal y Municipales solo podrán destinar recursos públicos a los planes, programas y proyectos que hayan sido aprobados e inscritos en los términos de este artículo, respetando la programación y las prioridades que hayan sido aprobadas por las Comisiones de Desarrollo Metropolitano o de Desarrollo Regional, o en su caso, por los Ayuntamientos cuando se trate de acciones que no rebasen los límites del Municipio.

Las autoridades del Gobierno del Estado y de los Municipios podrán, por causas de utilidad pública, expropiar, afectar o imponer las modalidades a la propiedad privada que requiera el orden y el interés público, o decretar y ejercer un derecho de preferencia en la adquisición de la propiedad privada, cuando sea necesario para:

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

16



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- 1) la formación de un Programa de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano.
- 2) la formación de centros o sub centros urbanos que permitan atender de manera ordenada y estructurada las necesidades de los diferentes tipos de usos de suelo.
- 3) atender las necesidades de movilidad, de transporte público de pasajeros y de carga.
- 4) para la construcción de infraestructuras o equipamientos.
- 5) cuando se requieran para garantizar la seguridad, el orden o el interés público.

El Desarrollo Urbano ordenado y sustentable, será una prioridad para los Gobiernos del Estado y de los Municipios; en consecuencia, las disposiciones relativas a esta materia establecidas en esta Constitución, así como, las contenidas en las leyes reglamentarias, son consideradas de orden e interés público, por lo que su violación será considerada delito grave, sujeto a las sanciones penales, económicas y administrativas que establezcan las leyes.

En los casos de violación a las normas de Desarrollo Urbano, existirá corresponsabilidad y las sanciones se aplicarán por igual al propietario del inmueble utilizado para la infracción; a las autoridades participantes en el otorgamiento de la licencia o permiso violatorio de la normatividad; y a las empresas constructoras o desarrolladoras que hayan ejecutado obra violatoria de la normatividad.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

- 17



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

Para garantizar el pago de las sanciones económicas que correspondan, las autoridades podrán gravar de manera preventiva, los inmuebles involucrados en la violación de la normatividad y los activos de las personas físicas y morales que hayan participado en actos violatorios de la normatividad.

En su caso, podrán proceder a la subasta de los mismos y/o a la demolición de las edificaciones que se hayan hecho en violación a la normatividad.

Los magistrados y jueces encargados de la función jurisdiccional y contenciosa del Desarrollo Urbano, observaran y respetaran, estricta y fielmente, lo señalado para esta materia en esta Constitución Política.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de separación de su cargo, mediante el procedimiento que determinen las leyes, además, de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan conforme a las mismas.

IV. Los Consejos Directivos u Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, que tengan a su cargo alguna de las atribuciones o la administración de alguno de los Servicios Públicos señalados en las fracciones I y II de este artículo, se integraran de igual forma que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, incorporando las modalidades que determinen las Leyes Orgánicas correspondientes.

Los Directores Generales de estos Organismos Públicos Descentralizados, al igual que los Directores Generales de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, de la Comisión de Desarrollo Regional y del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional serán nombrados por el Congreso del Estado, por mayoría de sus miembros, a propuesta

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

18





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

## “2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

en terna, que presenten sus respectivos Consejos Directivos u Órganos de Gobierno.

Cuando un candidato sea promovido por tres o más miembros del Órgano de Gobierno, deberá ser incluido en la terna propuesta al Congreso del Estado.

Las propuestas de nombramiento de los Directores Generales de las entidades señaladas, deberán ser entregadas al Congreso del Estado por el representante que designe el Órgano de Gobierno correspondiente, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se hayan tomado los acuerdos correspondientes.

Los funcionarios que reciban el nombramiento del Congreso durarán en su cargo ocho años y serán inamovibles salvo por causas graves, mediante el voto de las dos terceras partes de los Órganos de Gobierno correspondiente y de los Diputados que integren el Congreso del Estado, conforme el procedimiento señalado en las leyes.

Los Directores Generales de estos organismos, presentaran por conducto de sus Órganos de Gobierno, un informe anual sobre el cumplimiento de los objetivos y políticas señaladas en las fracciones III a X de este artículo. La falta de cumplimiento de estos objetivos y políticas, sin que exista causa justificada, se considerará causa grave para efecto de la permanencia o remoción de los Directores Generales en sus cargos.

Al término de los ocho años los Directores Generales podrán ser propuestos ante el Congreso del Estado para un nuevo periodo de ocho años.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- V. Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y Desarrollo Regional, así como, el Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, formarán parte de la Administración Pública del Estado, y tendrán como objetivo y responsabilidad, el construir una visión global y común, respecto del modelo de desarrollo a seguir en las Áreas Metropolitana y Periférica, sus previsiones respecto de la zonificación y usos del suelo, así como, su estrecha vinculación con un sistema de movilidad y transporte sustentable.

También tendrán como responsabilidad la definición de los objetivos, políticas, estrategias y normatividad para la construcción de las infraestructuras; alumbrado público; equipamientos; cuidado del medio ambiente; formación de reservas territoriales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y la prestación de los servicios públicos señalados en este artículo.

- VI. El modelo de Desarrollo Urbano para las Áreas Metropolitana y Periférica de Monterrey, deberán tener como prioridad, entre sus objetivos y, como punto de partida, la adopción de un sistema de movilidad y transporte público que procure la sustentabilidad, la funcionalidad, el orden, la seguridad, el desarrollo social, el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y la imagen urbana y la productividad de todas las actividades que se lleven a cabo dentro del Área Metropolitana y Periférica de Monterrey.

Este modelo de Desarrollo Urbano para las Áreas Metropolitana y Periférica de Monterrey, también deberán tener como prioridad la adopción y ejecución de políticas públicas, tendientes a:

- 1) Rescate y rediseño de todas las vialidades para procurar un uso más racional de las mismas.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

20



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- 2) Rescate y rediseño de las banquetas para privilegiar y promover su uso y garantizar la seguridad de los peatones.
- 3) Privilegiar el rescate, ampliación, promoción y la utilización de los espacios dedicados a parques y jardines.
- 4) Promover y apoyar la utilización del sistema de movilidad y transporte público señalado en el párrafo anterior.
- 5) Reducir y controlar todo tipo de contaminación ambiental, de manera especial, desincentivando el uso del autotransporte particular.
- 6) Construir un sistema para la administración de desechos basado en su reducción e incineración, que elimine los actuales tiraderos de basura, minimice los rellenos sanitarios, garantice el cuidado del medio ambiente y evite focos de insalubridad.
- 7) Rescatar los espacios actualmente destinados a rellenos sanitarios o tiraderos de basura y redefinirles un nuevo uso vinculado a la protección del medio ambiente.
- 8) Construir una cultura urbana, basada en el respeto al orden, la limpieza y el cuidado del medio ambiente y la imagen urbana.

El Modelo para el Desarrollo Urbano para las Áreas Metropolitana y Periférica de Monterrey, privilegiará también el cuidado del medio ambiente y la imagen urbana, por lo tanto, no se permitirá la instalación de postes y cableados sobre la vía pública, salvo los necesarios para el sistema de alumbrado público.

Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y Regional definirán, promoverán e instrumentarán un programa para la instalación subterránea de todas las infraestructuras de servicios, con el objetivo de

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

21



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

eliminar gradualmente todos los postes y cableados actualmente existentes.

- VII. La utilización y aprovechamiento de la vía pública, superficial, aérea o subterránea, corresponde de manera exclusiva a los municipios.

En el caso del Área Metropolitana y Periférica de Monterrey, las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y Regional, promoverán ante el Congreso del Estado, para su aprobación, la forma en que podrá concederse y concesionarse a particulares el uso y aprovechamiento de la vía pública subterránea, así como, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que los Municipios podrán obtener por el uso de dichos espacios.

- VIII. Las Comisiones del Desarrollo Metropolitano y Regional, expedirán un programa para el cuidado y respeto de la imagen urbana, con políticas que tiendan a lograr, en el corto plazo: la limpieza en todas las áreas y vías públicas; la eliminación de la publicidad espectacular en las áreas y vías públicas; y la eliminación de la publicidad móvil en unidades de transporte urbano o vehículos automotor.

- IX.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos anteriores, las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y Regional, contarán con el apoyo de un Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional solo podrán utilizarse para atender, en el orden señalado, las siguientes prioridades:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- a. Apoyar el desarrollo de un sistema de reservas territoriales que permita atender todas las necesidades de infraestructuras, equipamientos, usos y destinos para el desarrollo urbano.
- b. Apoyar el desarrollo de un nuevo sistema de movilidad sustentable, buscando la integración social y la utilización del mismo por toda la población, en especial la de los grupos de población social y económicamente vulnerables.
- c. Apoyar el desarrollo de un nuevo sistema de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salubridad general de la población.
- d. Apoyar la construcción y desarrollo de una red subterránea de infraestructuras e instalaciones de servicios.
- e. Apoyar la construcción y desarrollo de una nueva red subterránea de vialidades Metropolitanas.
- f. Apoyar el desarrollo de un sistema metropolitano de parques y áreas verdes.

La administración del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional tendrá un Órgano de Gobierno integrado y una Dirección General nombrada en los mismos términos que la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

En el Órgano de Gobierno del Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, participarán, además, los presidentes municipales de los tres municipios periféricos con mayor población.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

- 23



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

El Fondo para el Desarrollo Metropolitano y Regional, formara parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado para efecto de su rendición de cuentas y de su informe al Congreso del Estado.

X.- Tratándose del Área Metropolitana y el Área Periférica de Monterrey, los servicios públicos de: alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; transporte público de pasajeros en cualquier modalidad; y el transporte público de carga, deberán ser abordados con visiones, tratamientos y soluciones de alcance metropolitano y regional, que garantice que esos servicios públicos se presten en igualdad de condiciones de calidad en las infraestructuras, en los equipamientos y en la prestación misma de los servicios; cuidando además de construir una misma imagen urbana, en todos los municipios comprendidos.

En su caso, la concesión a particulares del servicio público de alumbrado, deberá ser acordada por la Comisión de Desarrollo Metropolitano o Regional, según corresponda, y promovida para su aprobación ante el Congreso del Estado.

La concesión a particulares de los servicios públicos de: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; transporte público de pasajeros en cualquier modalidad; y el transporte público de carga, deberá ser acordada y promovida por los Organismos Públicos Descentralizados que corresponda para su aprobación ante el Congreso del Estado.

Los Organismos Públicos Descentralizados presentaran al Congreso del Estado, para su aprobación, el proyecto de convocatoria y bases para licitar la concesión de estos servicios, así como, el proyecto de dictamen para la adjudicación y los términos de la concesión.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

24



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

El período y los términos de estas concesiones estarán determinados por el importe de las inversiones a realizar, los plazos requeridos para su amortización y recuperación, y los beneficios de naturaleza social, de funcionalidad e imagen urbana y de impacto ambiental.

XI.- Las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y Regional y los Organismos Públicos Descentralizados, señalados en este artículo, respetando lo señalado en el Artículo 64, fracción IV, de ésta Constitución Política, podrán enriquecer el desempeño de sus atribuciones, mediante el apoyo de órganos de carácter técnico consultivo integrado por especialistas y representantes de la sociedad civil en los temas que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de Su Publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.-** Todas las leyes orgánicas de entidades paraestatales u organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, cuyo objeto corresponda a infraestructuras y/o servicios públicos metropolitanos, deberán ser sometidas a revisión en el inmediato periodo de sesiones de esta Legislatura, para que el contenido de dichas leyes sea compatibilizado con el contenido de esta Reforma Constitucional.

**Tercero.-** Para la renovación de los Órganos de Gobierno de estas entidades paraestatales u Organismos Públicos Descentralizados se convocara a sesión extraordinaria a cada uno de ellos, con la finalidad de formalizar su nueva integración. La convocatoria podrá ser emitida y suscrita por el Gobernador del Estado o por al menos tres Alcaldes de los Municipios Metropolitanos. Quien emita la convocatoria definirá la fecha, lugar y hora de la sesión extraordinaria que se convoque.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

25



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

**Quarto.-** Integrados los nuevos Órganos de Gobierno de estas entidades para estatales u Organismos Públicos Descentralizados, estos deberán acordar ternas para el nombramiento de los Directores Generales y Secretarios Técnicos correspondientes, así como, la designación de un representante del Órgano de Gobierno para enviar oficialmente al Congreso del Estado los acuerdos correspondientes a estos nombramientos.

**Quinto.-** Los anteproyectos de Leyes Orgánicas correspondientes a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, a la Comisión de Desarrollo Regional y al Fondo de Desarrollo Metropolitano y Regional deberán formar parte de la Agenda Legislativa del inmediato periodo de sesiones, para su análisis, discusión y aprobación.

**Sexto.-** Durante el periodo extraordinario de sesiones correspondiente a los meses de septiembre - diciembre del 2019, deberá incluirse en la agenda legislativa la revisión y compatibilización de: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado; la Ley Ambiental del Estado; la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León; Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; las Leyes de Hacienda del Gobierno del Estado y de los Municipios.

**Séptimo.-** Una vez creadas e integradas la Comisión de Desarrollo Metropolitano y la Comisión de Desarrollo Regional, trabajaran conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado en la revisión y compatibilización de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León a fin de que sean compatible en todo con el contenido de esta Reforma Constitucional.

El anteproyecto de nueva Ley, o de Reformas y adiciones a la actualmente vigente, deberá someterse a análisis, discusión y aprobación de esta Legislatura en el primer periodo ordinario de sesiones del año 2020.

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

26



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**Octavo.-** La Comisión de Desarrollo Metropolitano tendrá la responsabilidad de elaborar un anteproyecto de Plan de Desarrollo Urbano para el Área Metropolitana de Monterrey a fin de someterlo a análisis, discusión y aprobación durante el segundo semestre del año 2021.

**Noveno.-** La Comisión de Desarrollo Regional tendrá la responsabilidad de elaborar un anteproyecto de Plan de Desarrollo Urbano para la Región de los Municipios Periféricos al Área Metropolitana de Monterrey a fin de someterlo a análisis, discusión y aprobación durante el segundo semestre del año 2021.

**Décimo.-** La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León deberá ser sometida a revisión, análisis y discusión, para que sea compatibilizada en el primer periodo ordinario de esta Legislatura del año 2020 con el contenido de esta Reforma Constitucional.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

  
DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

  
DIP. DELINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 057 expedido por la LXXV Legislatura

27



**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y GENARO ALANIS DE LA FUENTE, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracciones III y XI, 21, fracciones XVIII y XXXIV y 30, fracciones VII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII y 7 y los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 1, 2, y 4, fracciones XV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 1, 2, 8 y 9 fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2019, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 7 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II.- Que con fecha 21 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III.- Que de acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

**IV.-** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información a que se refiere el considerando III, de este Acuerdo.

**V.-** Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer párrafo, que los Estados, con base en los lineamientos que el propio dispositivo establece y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (ahora Secretaría de Bienestar), calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

**VI.-** Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (ahora Secretaría de Bienestar) convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 22 de enero de 2019.

**VII.-** Que de acuerdo a lo anterior, es conveniente dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2019, a fin de cumplir debidamente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 35 antes citado.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.



**SEGUNDO.-** El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo ascienden a la cantidad de \$840,914,180.00 (Ochocientos cuarenta millones novecientos catorce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando II.

**DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES  
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
NUEVO LEÓN 2019**

MES	MONTO pesos
ENERO	84,091,418.00
FEBRERO	84,091,418.00
MARZO	84,091,418.00
ABRIL	84,091,418.00
MAYO	84,091,418.00
JUNIO	84,091,418.00
JULIO	84,091,418.00
AGOSTO	84,091,418.00
SEPTIEMBRE	84,091,418.00
OCTUBRE	84,091,418.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>840,914,180.00</b>

**TERCERO.-** Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula aplicable para la distribución de este Fondo entre los Municipios del Estado es la siguiente:

Fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013.

**QUINTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de diciembre de 2013.

El cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se realizó con la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**SEXTO.-** Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales previstas para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES  
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
2019**

Municipios	Distribución FAISM 2019
Abasolo	3,014,050.73
Agualeguas	3,282,342.27
Los Aldamas	1,903,371.95
Allende	5,766,293.52
Anáhuac	12,279,168.32
Apodaca	37,499,630.80
Aramberri	29,613,205.60
Bustamante	2,433,664.83
Cadereyta Jiménez	18,874,793.64
Carmen	4,145,002.40
Cerralvo	3,331,792.81
Ciénega de Flores	3,531,641.63
China	5,566,448.52
Dr. Arroyo	71,676,813.67
Dr. Coss	2,080,536.96
Dr. González	5,434,267.79
Galeana	48,283,294.38
García	28,727,648.92
San Pedro Garza García	5,767,313.21
Gral. Bravo	4,294,737.46
Gral. Escobedo	54,165,107.78
Gral. Terán	12,852,814.00
Gral. Treviño	2,827,882.59
Gral. Zaragoza	14,087,267.33
Gral. Zuazua	5,928,067.42
Guadalupe	58,879,355.86
Los Herreras	8,431,805.83
Higueras	2,530,240.99
Hualahuises	3,406,426.80
Iturbide	7,807,377.44



Juárez	38,262,420.86
Lampazos de Naranjo	3,806,129.45
Linares	36,752,164.60
Marín	2,096,889.19
Melchor Ocampo	7,813,717.40
Mier y Noriega	13,496,423.28
Mina	4,437,523.30
Montemorelos	22,059,844.21
Monterrey	125,670,417.17
Parás	3,610,099.30
Pesquería	7,103,117.45
Los Ramones	4,078,847.46
Rayones	4,030,227.71
Sabinas Hidalgo	8,583,866.00
Salinas Victoria	16,227,022.83
San Nicolás de los Garza	23,954,081.99
Hidalgo	3,346,047.53
Santa Catarina	33,009,824.01
Santiago	8,584,246.76
Vallecillo	2,144,195.58
Villaldama	3,424,708.47
<b>Total</b>	<b>840,914,180.00</b>

**SÉPTIMO.-** En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando II, las fechas de entrega de dichos recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

**CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2019**

MES	DÍA DE ENTREGA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	29
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31

7



Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

**OCTAVO.-** De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Sexto de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:

**CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS  
2019**

MES	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	08 de febrero
Febrero	07 marzo
Marzo	08 de abril
Abril	08 de mayo
Mayo	07 de Junio
Junio	08 de Julio
Julio	07 de agosto
Agosto	06 de septiembre
Septiembre	08 de octubre
Octubre	08 de noviembre

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Séptimo de este Acuerdo.

**NOVENO.-** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo

8



de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar).

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.

**DÉCIMO.-** Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refiere la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen

9

los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,\* y

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 28 días del mes de enero de 2019.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
Y TESORERO GENERAL DEL  
ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**EL C. SECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL**

**GENARO ALANIS DE LA FUENTE**

*\*Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y de acuerdo con los lineamientos que dicha dependencia establezca.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. LUIS FELIPE GARCÍA BOTELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. PROFR. MIGUEL ANGEL FLORES DE LA O, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. LIC. SARA OLIVIA FLORES VILLA, SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PROFRA. DALIA ELENA FLORES ARELLANO, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

A  
H S

## DECLARACIONES

## I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta 07 de fecha 28 de diciembre de 2018.

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

2

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

- III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

4

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de Diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. LUIS FELIPE GARCÍA BOTELLO

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

PROFR. MIGUEL ANGEL FLORES DE LA O

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

LIC. SARA OLIVIA FLORES VILLA

EL C. TESORERO  
Dalia E. Flores A.  
PROFRA. DALIA ELENA FLORES ARELLANO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 28 de Diciembre de 2018.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SIMON RIOS RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JUAN ENRIQUE CANTU CANTU, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. DIANA MARGARITA ORTIZ RANGEL, SÍNDICA MUNICIPAL Y LA C. VERONICA ALVAREZ RODRIGUEZ, TESORERA MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para **"LAS PARTES"** celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que **"EL ESTADO"** apoye a **"EL MUNICIPIO"** para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. De "EL ESTADO":**

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta número 5 de fecha 20 de diciembre de 2018

**FUNDAMENTACIÓN**

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

*Handwritten signature and initials: SR, DMOR, @.*

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

*DMOR*  
*SR*  
*CA*

Octava.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resueltas de común acuerdo.

Novena.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Dr. Coss, N. L.  
Administración 2018 - 2021  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

C. SIMON RIOS RANGEL



EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

LA C. SÍNDICA MUNICIPAL



Gobierno Municipal de Dr. Coss, N. L.  
Administración 2018 - 2021  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

C. ENRIQUE GANTU CANTU

C. DIANA MARGARITA ORTIZ RASO

Gobierno Municipal de Dr. Coss, N. L.  
Administración 2018 - 2021  
SINDICATURA



LA C. TESORERA

Gobierno Municipal de Dr. Coss, N. L.  
Administración 2018 - 2021  
TESORERIA

C. VERONICA ALVAREZ RODRIGUEZ

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 21 de Diciembre de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MTRO. ROBERTO HERNANDEZ FLROES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. MA. GUADALUPE VILLARREAL VAZQUEZ, SÍNDICO SEGUNDO Y LA C. ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, TESORERA MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. GR
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4º, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables. [Handwritten mark]

### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento. [Handwritten mark]
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta No. 8 de fecha 20 de diciembre de 2018.

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4º, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018. [Handwritten mark]

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.



En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.


Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

  
CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
GERARDO A. DE LA MAZA VILLARREAL


EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

  
ROBERTO HERNANDEZ FLORES

LA C. SÍNDICO SEGUNDO

  
MA. GUADALUPE VILLARREAL VAZQUEZ

LA C. TESORERA MUNICIPAL

  
NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 21 de diciembre de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA RAMIREZ DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RICARDO MOLINA PEÑA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. MARIA DE LOURDES SANCHEZ ALEJANDRO SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. De "EL ESTADO":**

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta de fecha *11 de Enero de 2019*

**FUNDAMENTACIÓN**

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales. a
  - c) Atención a los contribuyentes. x
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación. m.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y B
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

- III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Enero de 2019.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

RICARDO MOLINA PEÑA

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

Maria de Lourdes Sanchez A.  
MARIA DE LOURDES SANCHEZ ALEJANDRO

EL C. TESORERO

C. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 11 de Enero de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR CANTU FERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JUAN OBED BORBOLLA SEGURA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. NORA ILDA RODRIGUEZ SAUCEDA, SÍNDICO Y EL C ISRAEL SALINAS RODRIGUEZ, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:



**DECLARACIONES**

**I. De "EL ESTADO":**

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta de fecha 17 de Diciembre de 2018.

**FUNDAMENTACIÓN**

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

Octava.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

Novena.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de Diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
GENERAL BRAVO, N.L.  
ADMN. 2018-2021

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EDGAR CANTU FERNANDEZ



PRESIDENTE MUNICIPAL  
GENERAL BRAVO, N.L.  
ADMN. 2018 - 2021

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

JUAN OBED BORBOLLA SEGURA

EL C. SÍNDICO

NORA ILDA RODRIGUEZ SAUCEDA



SINDICATURA MUNICIPAL  
GENERAL BRAVO, N.L.  
ADMN. 2018-2021



EL C. TESORERO

TESORERIA MUNICIPAL  
GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN  
ADMN. 2018-2021

ISRAEL SALINAS RODRIGUEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ELIA HINOJOSA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ELISEO MADRIGAL GARZA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA MARTINEZ, SÍNDICO PRIMERO Y EL C REYNALDO ALVARADO DURAN, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta numero 8 (extraordinaria 4) de fecha 28 de diciembre del 2018

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

- III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.



**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de Diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Elia Hinojosa Garcia*  
ELIA HINOJOSA GARCIA.

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

*Eliseo Marigal Garza*  
ELISEO MARIGAL GARZA

EL C. SÍNDICO PRIMERO

*Carlos Alberto Garza Martinez*  
CARLOS ALBERTO GARZA MARTINEZ

EL C. TESORERO

*Reynaldo Alvarado Duran*  
REYNALDO ALVARADO DURAN

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 28 de Diciembre de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. SANDRA ROMERO VILLARREAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. ANDREA DEL ROSARIO ALVAREZ REYES, SÍNDICA PRIMERA Y EL C. LIC. GIOVANI MONDRAGON ALARCON, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta N° 8 de fecha 14 de Enero del año 2019.

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación

*[Handwritten signatures and initials]*

correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha

de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de Enero de 2019.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS MANUEL RAMIREZ GONZALEZ

LA C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

LA C. SÍNDICA PRIMERA

*Sandra Romero*  
C. SANDRA ROMERO VILLARREAL

*Andrea del Rosario Alvarez Reyes*  
C. ANDREA DEL ROSARIO ALVAREZ REYES

EL C. TESORERO

LIC. GIOVANI MONDRAGON ALARCON

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 15 de Enero de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RODOLFO LOZANO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. MARIA ISIDRA SALDIVAR MARTINEZ, SÍNDICO Y C. SERGIO HUGO ALBEAR ZOROLA, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:



**DECLARACIONES**

**I. De "EL ESTADO":**

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta de fecha 11 de Diciembre de 2018.

**FUNDAMENTACIÓN**

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.



Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.**-El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.**-“EL ESTADO” ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

“EL ESTADO” podrá verificar con “EL MUNICIPIO”, cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

**Octava.**-El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultados de común acuerdo.

**Novena.**-El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de Diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

RODOLFO LOZANO GARZA

LA C. SÍNDICO

MARIA ISÍDRA SALDIVAR MARTINEZ

EL C. TESORERO

SERGIO HUGO ALBEAR ZOROLA

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 12 de Diciembre de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ADAME DORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ PRIETO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES, SÍNDICA SEGUNDA Y EL C. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and other illegible scribbles.

## DECLARACIONES

## I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" en la sesión ordinaria del H. Cabildo, según acta #6 de fecha 19 de diciembre de 2018.

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

- III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

FERNANDO ADAME DORIA

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

JUAN CARLOS MARTINEZ PRIETO

LA C. SÍNDICA SEGUNDA

MA. GUADALUPE GARZA CHARLES

EL C. TESORERO

SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 20 de diciembre de 2018.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR RAMOS GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. VALERIA TOSCANO ESPINOZA, SÍNDICA PRIMERO Y LA C. AMABELI CASTILLO GONZALEZ, TESORERA MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para “LAS PARTES” celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que “EL ESTADO” apoye a “EL MUNICIPIO” para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "AD" and several illegible signatures.

## DECLARACIONES

## I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta No. 8 de fecha 14 de Enero del 2019.

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
  
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "ARC" and a signature.

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultados de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 15 de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de Enero de 2019.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
MELCHOR OCAMPO, N. L.

OMAR RAMOS GARCIA

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

LA C. SÍNDICA PRIMERA



ENRIQUE LOPEZ RAMOS  
SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
MELCHOR OCAMPO, N. L.

VALERIA TOSCANO ESPINOZA  
SÍNDICA PRIMERA  
MELCHOR OCAMPO, N. L.  
ADMN. 2018-2021

LA C. TESORERA

Amabeli Castillo Gzz  
AMABELI CASTILLO GONZALEZ  
TESORERÍA MUNICIPAL  
MELCHOR OCAMPO, N. L.  
ADMN.



La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 14 de enero de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS OYERVIDES RAMOS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. TEOFILO PADILLA ESCOBEDO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. MARLEN ISABEL TORRES ESPINOZA, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO**


Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

  
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
RAYONES, N. L.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMÓN. 2016 - 2021

*Teofilo Padilla E.*

*[Signature]*

**DECLARACIONES**

**I. De "EL ESTADO":**

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el Convenio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta de fecha 19 de Diciembre del 2018.

**FUNDAMENTACIÓN**

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

5




Gobierno del Municipio de  
RAYONES, H. L.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMÓN. 2018 - 2021




2

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:



### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por las unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
RAYONES, N. L.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PERIODO 2010 - 2021





En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerás siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-**"LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-**"EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.




GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
RAYONES, N. L.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMÓN. 2016 - 2021



4

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de Diciembre de 2018.

POR "EL ESTADO"  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ADMÓN. 2018

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Sandra Margarita Torres Salazar*  
C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

*Juan Carlos Oyervides Ramos*  
C. JUAN CARLOS OYERVIDES RAMOS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

*Teofilo Padilla Escobedo*  
C. TEOFILO PADILLA ESCOBEDO

EL C. TESORERO MUNICIPAL

*Marlen Isabel Torres Espinoza*  
C. MARLEN ISABEL TORRES ESPINOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO ELIZONDO LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RAUL CANTU DE LA GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. INDALECIO G. MENCHACA ESCALERA, SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PABLO PEÑA FLORES, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:



## DECLARACIONES

### I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

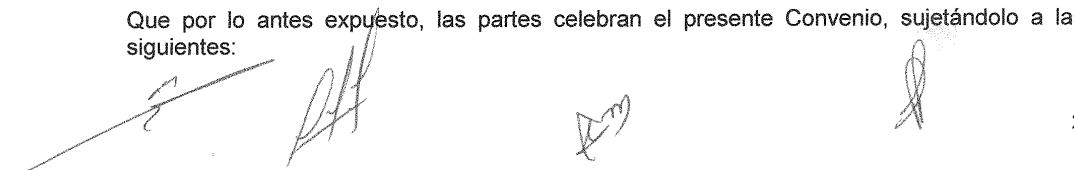
### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.
- II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta de fecha 22 de Enero de 2019.

## FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2019; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2019.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**Segunda.-** "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Atención a los contribuyentes.
  - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

- III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

**Tercera.-** Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

**Cuarta.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en lo términos del presente convenio.

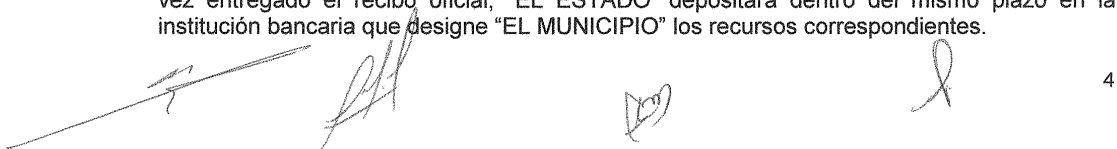
**Quinta.-** En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

**Sexta.-** "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

**Séptima.-** "EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.



**Octava.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resueltas de común acuerdo.

**Novena.-** El presente Convenio surte efectos a partir del 22 de Enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Enero de 2019.

**POR "EL ESTADO"**  
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
GONZALO ELIZONDO LIRA

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN  
2018 - 2021  
SALINAS VICTORIA, N.L.



Ing. Indalecio G. Menchaca Escalera  
SINDICO SEGUNDO  
Salinas Victoria, N.L.  
ADMON. 2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE R. AYUNTAMIENTO  
SALINAS VICTORIA, N.L.  
AMON. 2018 - 2021

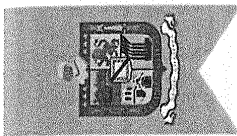
EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO  
RAUL CANTU DE LA GARZA

EL C. SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL  
INDALECIO G. MENCHACA ESCALERA.

TESORERIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN  
2018 - 2021  
SALINAS VICTORIA, N.L.

EL C. TESORERO MUNICIPAL  
PABLO PEÑA FLORES

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para la recaudación y fiscalización del impuesto predial que celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Nuevo León, en fecha 22 de Enero de 2019.



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 1, 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 55 fracción III, 59, 62, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **CONVOCA** a participar en la siguiente licitación:

No. de Licitación	Objeto	Fecha de publicación en SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PUBLICAS	Límite de inscripción	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora del Fallo Definitivo	Costo de las Bases
LA-UJE00003-2019	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 90 COPIADORAS"	30 de enero de 2019	6 de Febrero de 2019	7 de febrero de 2019 a las 10:00 horas.	14 de febrero de 2019 a las 10:00 horas.	15 de febrero de 2019 a las 10:00 horas	\$2,000.00 pesos

Nota: La descripción de los bienes, servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de las Bases de la Licitación de referencia.

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Los interesados en obtener las bases se la Licitación Pública Nacional Presencial, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en Av. Bernardo Reyes No. 1934 Nte, 2° piso, colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente resumen de la presente Convocatoria, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y presentar los requisitos que adelante se señalan. Asimismo, podrá consultar las bases de la licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, dirección electrónica: **189.210.125.35/SEARRMI/**.



Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente efectuar su pago, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicadas en Pabellón Ciudadano con domicilio en la calle de Washington No. 2000 en Monterrey Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir el costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

**II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) **En caso de personas morales:**
  - Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva y de su última modificación; en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito.
  - Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.
  - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal
  - Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

c) **En caso de personas físicas:**

- Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Escritura Pública y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante del licitante para participar en la Licitación e identificación oficial con fotografía.

La Unidad Contratante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**ANGEL GUADALUPE LÓPEZ IRACHETA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**  
**MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO,**  
**A 29 DE ENERO DE 2019**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 1/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.**

De acuerdo con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.**

Acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

**TERCERO.- Reforma mercantil.** Mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, de fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del *Código de Comercio*, particularmente, en materia de juicios orales mercantiles, entre las que destacan: a) La incorporación de la vía ejecutiva mercantil a la modalidad oral en asuntos cuyo monto comprenda entre el importe para que sea apelable conforme al artículo 1339 del *Código de Comercio* y la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional); y b) El aumento gradual en los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la cuantía de los juicios ordinarios mercantiles orales.

Enseguida, mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, de fecha 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se reformaron los artículos transitorios señalados en el párrafo anterior, entre otros. En el mismo se determinó que, a partir del 26 veintiséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los juicios ejecutivos mercantiles orales, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de

suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda. Y que a partir del 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte, en los juicios ejecutivos mercantiles orales, la cuantía citada se incrementará a la suma de \$4,000,000.00 (cuatro millones 00/100 moneda nacional).

Asimismo, quedó establecido que, a partir del 26 veintiséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Luego, tomando en cuenta los antecedentes citados, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su sesión ordinaria del 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, determinó la creación de los Juzgados Sexto, Séptimo y Octavo de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**CAPÍTULO I**  
**Inicio de funciones y**  
**competencia**

**PRIMERO.- Declaratoria de inicio de funciones.** A partir del día 1 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, comenzarán en funciones los siguientes juzgados:

Denominación	Sede oficial
Juzgado Sexto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado	Dr. Coss núm. 731 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León
Juzgado Séptimo de Juicio Oral Mercantil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado	Dr. Coss núm. 731 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León
Juzgado Octavo de Juicio Oral Mercantil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado	Dr. Coss núm. 731 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León

**SEGUNDO.- Jurisdicción territorial y competencia.** Los juzgados antes referidos ejercerán su jurisdicción territorial dentro del primer distrito judicial y tendrán las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, el artículo 36, bis 8, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás leyes relativas.

## **CAPÍTULO II** **De los órganos de apoyo**

**TERCERO.- Gestión Judicial.** Los juzgados de nueva creación se incorporarán a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial.

Dicha gestión se encargará de auxiliar a los jueces en la práctica de diligencias, elaboración y autorización de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales a que haya lugar, en términos de lo previsto en el Acuerdo General número 18/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

**CUARTO.- Oficialía de Partes Común.** Los juzgados de nueva creación recibirán su correspondencia, promociones y demás papelería por medio de la Oficialía de Partes Común establecida para tal efecto, la cual se encargará de su registro, escaneo y distribución.

**QUINTO.- Unidad de Medios de Comunicación Judicial.** Los juzgados de nueva creación ordenarán la práctica y el desahogo de cualquier notificación, diligencia o mandamiento judicial por conducto de la Unidad de Medios de Comunicación.

**SEXTO.- Archivo Único.** El Archivo Único establecido para tal efecto, se encargará de resguardar los expedientes y documentos de los juzgados de nueva creación.

## **CAPÍTULO III** **De la inspección**

**SÉPTIMO.- Inspección.** La Visitaduría Judicial revisará, por lo menos dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento de los juzgados de nueva creación.

## **CAPÍTULO IV** **De las circunstancias no previstas**

**OCTAVO.- Circunstancias no previstas.** El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Vigencia.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, llevada a cabo el día 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado



~~Alan Pabel Obando Salas~~  
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Fecha: 24/01/2019

DR. COSS, N. L.  
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES  
 POR EL PERIODO: 01/10/2018 AL 31/12/2018


		PERIODO	ACUMULADO
<b>I N G R E S O S</b>			
40100	IMPUESTOS	19,005.50	403,657.38
40200	DERECHOS	25,961.92	51,519.92
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	20,095.04	68,200.50
40500	APROVECHAMIENTOS	500.00	93,200.00
40600	PARTICIPACIONES	8,232,532.03	30,527,527.23
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	161,165.06	1,611,650.61
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	247,556.76	990,227.04
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	2,209,583.95	8,846,187.27
41000	OTRAS APORTACIONES	0.00	3,970,215.71
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	3,500.00	88,800.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	170,642.46	546,023.62
		-----	-----
	<b>TOTAL I N G R E S O S</b>	<b>\$11,090,542.72</b>	<b>\$47,197,209.20</b>
		=====	=====
<b>E G R E S O S</b>			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	4,708,273.80	15,596,224.24
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	8,616.60	1,186,019.27
50300	DESARROLLO SOCIAL	876,079.11	2,957,564.63
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	71,363.00	216,932.46
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	1,665,019.05	7,860,089.51
50600	ADQUISICIONES	7,681.00	415,181.21
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	136,810.52	708,512.97
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	360,744.69	1,614,337.81
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	337,387.53	990,243.59
51100	OTROS	3,805,415.98	13,022,997.27
		-----	-----
	<b>TOTAL E G R E S O S</b>	<b>\$11,977,391.28</b>	<b>\$44,568,102.96</b>
		=====	=====
	<b>R E M A N E N T E</b>	<b>-\$886,848.56</b>	<b>\$2,629,106.24</b>
		-----	-----


RESUMEN MENSUAL

RESUMEN ACUMULADO

SALDO DEL MES ANTERIOR	\$6,407,146.76	SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO:	\$2,891,191.96
MOVIMIENTOS DE PATRIMO	0.00	MOVIMIENTOS DE PATRIMO	0.00
MAS INGRESOS DEL MES:	\$11,090,542.72	MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS:	\$47,197,209.20
MENOS EGRESOS DEL MES:	\$11,977,391.28	MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS:	\$44,568,102.96
	-----		-----
	<b>\$5,520,298.20</b>	<b>SALDO A LA FECHA</b>	<b>\$5,520,298.20</b>
	=====		=====

  
 PRESIDENTE  
 C. FRANCISCO RANGEL  
 Gobierno Municipal de Dr. Coss, N.L.  
 Administración 2018 - 2021

  
 TESORERO  
 C. MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ  
 Gobierno Municipal de Dr. Coss, N.L.  
 Administración 2018 - 2021  
 TESORERIA

  
 SINDICO  
 C. DIANA MARICRITA ORTIZ RANGEL  
 Gobierno Municipal de Dr. Coss, N.L.  
 Administración 2018 - 2021  
 SINDICATURA

Son Juanita Hingosa.T

Norma @peMontesortiz  
 Juan M. Ortiz A. Borr Nava Castro 4/15  
 Jose Arriola  
 Carlos H. Hadd



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,  
PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2018-2021.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 inciso letra "A" fracción XII-décimo segunda, e inciso letra "B" fracciones I-primer y III-tercera, 86, 91, 92 fracción I-primer, 96, 97, 98 fracciones II-segunda, III-tercera y XIV-décimo cuarta y 227 fracción V-quinta de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en acatamiento, a lo acordado por el Ayuntamiento de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, que consta en acta número 6-seis, el C. Presidente Municipal de García, Nuevo León, Carlos Alberto Guevara Garza, y el C. Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, Nuevo León, Luis Ernesto Rodríguez Martínez, para dar cumplimiento a lo ordenado por el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, emitimos el siguiente acto de publicación:

**CONSULTA PÚBLICA:**

Se informa a la comunidad de García, Nuevo León y a los Ciudadanos Mexicanos domiciliados en el Estado de Nuevo León, sobre el inicio del plazo de la consulta pública ordenado por el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, respecto de la propuesta de reformas reglamentarias que versan sobre la derogación y modificación por inclusión de diversos artículos del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.

Las principales modificaciones reglamentarias que se plantean en la propuesta enunciada con antelación, están relacionadas con los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 31, 39, 44, 50, 63, 64, 70, 72, y 73 del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, así como, tienen por objetivo la determinar las facultades de las autoridades municipales en materia de anuncios, regular y clasificar los anuncios por categoría, las zonas restringidas para anuncios, la instalación de anuncios en equipamiento y mobiliario urbano, y el retiro de anuncios.


Los ciudadanos interesados en participar en ésta consulta ciudadana, podrán tener acceso libre, inmediato y gratuito a la propuesta de reformas reglamentarias que versan sobre la derogación y modificación por inclusión de diversos artículos del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, ya que dicho documento público, estará disponible para la consulta pública durante un **plazo de 15-quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la última de las publicaciones que de este aviso se realice en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante dos días consecutivos, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de García, Nuevo León, ubicadas en el Boulevard Heberto Castillo número 200 de la colonia Paseo de las Minas, del municipio de García, Nuevo León; y, a cualquier hora, en modo de visualización y acceso electrónico, en el portal oficial de internet del Municipio: [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx).

Durante el plazo de la consulta pública de la propuesta de reformas reglamentarias que versan sobre la derogación y modificación por inclusión de diversos artículos del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, los Ciudadanos interesados en participar, podrán presentar en forma escrita al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Secretario del Ayuntamiento de García Nuevo León, en los días hábiles y en horario de oficina, comprendidos de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 17:00 horas, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa de reformas reglamentarias, bajo las únicas condiciones de que los planteamientos, deberán estar fundamentados, y que en el escrito donde éstos planteamientos se contengan, deberá señalarse un domicilio para oír y recibir notificaciones al respecto de los mismos.

Mediante ésta publicación se informa, que una vez agotado el plazo de ésta consulta pública, el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, mediante el auxilio de su Comisión de Gobierno y Reglamentación, emitirá un dictamen final respecto de la propuesta de reformas reglamentarias que versan sobre la derogación y modificación por inclusión de diversos artículos del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, mismo dictamen, en el que se incluirá una revisión de las propuestas ciudadanas que en su caso, hayan sido recibidas por el Secretario del Ayuntamiento de García, Nuevo León, y una vez, concluido lo anterior, la iniciativa de reforma reglamentaria final que se dicte pertinente, será sometida al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para su consecuente presentación, estudio, discusión, y en su caso, aprobación.

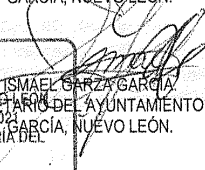
La presente consulta para su validez, por disposición del R. Ayuntamiento de García, se difunde mediante éste acto, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León por una sola ocasión, publicándose en la página electrónica municipal [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx); así como, publicándose en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León durante 2 días consecutivos.

Así lo determinan, ejecutan y firman, en García, Nuevo León, en correspondencia a lo ordenado por el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, siendo día 18-dieciocho del mes de enero del año 2019, dos mil diecinueve.

  
CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,  
NUEVO LEÓN.

  
LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,  
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.



  
ISMAEL GARZA GARCÍA  
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Bld. Heberto Castillo #200  
Colonia Paseo de las Minas,  
García, Nuevo León, C.P. 66001  
Teléfonos 81243900 y 81248800



LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23- de Enero de 2019-dos mil nueve, mediante el Acta número 07, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso C), 222, 223, 227 y 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 21, fracción I, 24, fracción I, inciso f), 27, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, aprobó por unanimidad la reforma **por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 2.-...**

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Oficina de Información, Enlace y Difusión, la Unidad de Protección Animal, y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

...

**Artículo 17.-...**

I...

II...

III.- Secretaría de Desarrollo Económico;

IV.-...

V.- Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción;

VI.- al VIII.-...



- IX.- Secretaría de Desarrollo Social;
- X.- Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica;
- XI.-....
- XII.-...
- XIII.- Oficina de Información, Enlace y Difusión;
- XIV.-...
- XV.-...
- XVI.- Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

...

**Artículo 22.- ...**

I. al IV...

V. Elaborar con el apoyo y auxilio de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un padrón de los lotes baldíos y casas desocupadas que representen un riesgo latente ya sea de inseguridad o insalubridad para los habitantes del Municipio, mismo que tendrá en su resguardo

VI. al XXVII.-...

XXVIII. Llevar a cabo las clausuras definitivas, preventivas o temporales de los establecimientos o negocios que incumplan con las disposiciones municipales;

XXIX. Coordinar las acciones de Inspección y Vigilancia que lleven a cabo las dependencias municipales y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

XXX. Ordenar las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales;

XXXI. Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante, levantando el censo correspondiente;

XXXII. Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales;

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones Jurídica, de la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Comercio, Del Centro de Mediación y Asesoría Jurídica, de Protección Civil, de Atención al Servicio Militar, de Vocalía Ejecutiva para Tenencia de la Tierra, y de Inspección, Control y Vigilancia; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la



hacienda pública municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal.

Además de las atribuciones que le conceden las leyes, reglamentos, lineamientos y los ordenamientos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

A. En materia de Ingresos.

I. Recaudar y administrar los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes de ingresos, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables.

II. Administrar el registro catastral municipal y promover su actualización y modernización a través de la Junta Catastral;

III. Apoyar el funcionamiento del área Catastral en los términos de la Ley de Catastro y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;

IV. Elaborar el proyecto de propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y otros ingresos;

V. Recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales, además de vigilar y controlar las oficinas de recaudación de la Administración Pública Municipal;

VI. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales;

VII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes e informar, orientar y resolver consultas a estos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de transparencia y simplificación administrativa;

VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerimientos de documentación e información y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se llegaran a obtener en el ejercicio de los convenios de coordinación fiscal con el Estado y la Federación; asimismo, realizar inspecciones a los contribuyentes para comprobar o ratificar los datos e informaciones que se hayan tomado en cuenta para fijar impuestos, derechos o subsidios a los mismos a que se refieran las leyes, reglamentos y ordenamientos fiscales;

IX. Aplicar las multas y sanciones que correspondan;

X. Llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales;

XI. Instalar, operar, controlar y vigilar las oficinas municipales de recaudación;

XII. Promover fuentes alternas de financiamiento, para proveer de recursos a la administración pública municipal, con apego a las leyes y a la normatividad aplicable;

XIII. Proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos;

XIV. Proponer la contratación de créditos para inversiones públicas productivas según las necesidades del Municipio;

XV. Elaborar el Presupuesto Municipal de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal Anual y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley aplicable;

XVI. Vigilar y dar cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;

XVII. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite y aprobación ante el Ayuntamiento y/o el Congreso del Estado; y

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de Ley.

B. En materia de Egresos, Contabilidad y Control Presupuestal:

I. Administrar la hacienda pública municipal conforme las instrucciones que reciba del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

II. Planear, integrar y proponer, coordinadamente con las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos a fin de presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la ley de la materia;

III. Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto, así como la administración financiera de los programas e inversiones municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes;

IV. Considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el propio Ayuntamiento;

V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;

VI. Elaborar los proyectos de informes de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal anterior, someterlos a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar su envío al Congreso del Estado de Nuevo León;

VII. Establecer un sistema de evaluación y control que permita que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en forma programada;

VIII. Gestionar, en coordinación con la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, la contratación de auditores externos con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y/o apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones respecto al ejercicio de la función pública municipal;



IX. Organizar y llevar las estadísticas financieras del Municipio, así como de los órganos y unidades, cuya administración financiera recaiga en la autoridad municipal;

X. Realizar la presentación de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, garantizando su armonización en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Reportar, en forma mensual, a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;

XII. Auxiliar al Ayuntamiento en la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior;

XIII. Someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar el envío al Congreso del Estado de Nuevo León, de los documentos y estados financieros trimestrales que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda; y

XIV. Validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

C. En materia de Recursos Humanos:

I. Autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos municipales y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal;

II. Conducir y administrar las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores en la administración pública municipal;

III. Coordinarse con las diversas instituciones educativas públicas y privadas del Estado para la prestación del servicio social de los estudiantes en la administración pública municipal, expidiendo las constancias correspondientes y llevando el control estadístico que corresponda;

IV. Disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal;

V. Elaborar el proyecto de presupuesto general de las cuentas de nómina para todo el personal que labora en la administración pública municipal;

VI. Elaborar indicadores de recursos humanos que permitan contar con información clave del personal que labora en la administración pública municipal, llevando en forma actualizada los expedientes laborales con la documentación requerida de cada uno de los servidores públicos municipales;

VII. Elaborar y aprobar los organigramas de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, así como los perfiles, descripciones de puestos y la valuación correspondiente de los mismos;

VIII. Elaborar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias mensuales de faltas, retardos, incapacidades, permisos, licencias, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los servidores públicos de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento

para cada una de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal;

IX. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos de la administración pública municipal, señalando según sea necesario, la categoría, cargo o comisión, salario y antigüedad de las personas que laboren en la administración pública municipal;

X. Participar en la determinación de las condiciones del convenio colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos;

XI. Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los servidores públicos municipales en coordinación con otras instancias competentes;

XII. Promover y realizar programas, proyectos y acciones de beneficio para los trabajadores y sus familias en materia de alimentación, asistencia social, capacitación, cultura, deporte, educación, recreación, salud, vivienda y demás que resulten necesarias para su desarrollo profesional, humano y familiar;

XIII. Realizar los procesos de selección, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la administración pública municipal;

XIV. Representar a la administración pública municipal ante los organismos sindicales existentes; y

XV. Tramitar y autorizar el ingreso, separación, baja, los permisos y licencias con o sin goce de sueldo y las pensiones de los trabajadores del Municipio a petición de los Titulares de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal.

D. En materia de Patrimonio:

I. Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio;

II. Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, concesión, usufructo, comodato o arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros la propiedad o el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio Municipal, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;

III. Participar en la celebración de actos mediante los cuales se otorgue el uso o goce de bienes inmuebles municipales a terceros;

IV. Gestionar los procedimientos de otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal;

V. Revisar periódicamente el estado y condiciones de los bienes patrimonio municipal;

VI. Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VII. Promover el aumento del patrimonio municipal;



VIII. Realizar los procedimientos tendientes a la adquisición, incorporación y desincorporación al dominio público municipal, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Municipio;

IX. Tramitar, en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles; y

X. Vigilar el respeto al patrimonio municipal, y gestionar su recuperación en caso de invasiones o usos indebidos.

E. En materia de Inspección y Vigilancia:

I. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, la inspección y vigilancia de los predios considerados como baldíos y/o casas abandonadas, ubicados dentro del perímetro del área urbana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de constatar que se da cumplimiento por parte de los propietarios a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

II. Requerir al propietario de predios baldíos y/o casas abandonadas para que realice voluntariamente la limpieza, desmonte y desyerbe de su predio, independientemente de las fechas señaladas en el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, cuando el mismo este provocando condiciones de insalubridad o inseguridad;

III. Efectuar, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos o mediante la contratación de terceros, en caso de no cumplirse con lo dispuesto en la fracción anterior, el servicio de desmonte, desyerbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso y obligar al propietario en caso de efectuarse estos servicios, a pagar al Municipio la prestación de dicho trabajo, conforme a la tarifa por metro cuadrado contemplada en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y

IV. Ejercer la facultad económica coactiva prevista en el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, en caso de que el propietario se negase a efectuar el pago por los servicios mencionados en la fracción anterior, a través de la Dirección de Ingresos.

F. En materia de Adquisiciones:

I. Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio;

II. Ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la administración pública municipal centralizada, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

III. Llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;

IV. Llevar el control y administración del padrón de proveedores del Municipio;

V. Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;

VI. Negociar con proveedores del Municipio el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y

VII. Promover la creación y operación de sistemas de compra electrónica y de sistemas de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones.

G. En materia de Planeación.

I. Promover la calidad de vida y el desarrollo sustentable del municipio, consolidando el ejercicio de la planeación integral a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones;

II. Llevar a cabo estudios para la localización de las actividades productivas, y lugares donde se puedan desarrollar inversión;

III. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones: Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Adquisiciones y Patrimonio.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal coadyuvará con otras Dependencias Municipal, Estatal y Federal en materia de auditoría y requerimientos de información que le competan.

**Artículo 23 Bis.-** La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción de la inversión en el Municipio, de la creación de programas que faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, así como de cualquier actividad encaminada al desarrollo económico del Municipio, y le corresponde además el despacho de los siguientes asuntos:

I. al VI...

Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Económico le estará adscritas las Direcciones de: Vinculación Empresarial y de Informática, y demás unidades administrativas que adscriba el Presidente Municipal.

...

**Artículo 24 Bis.-** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, le estarán adscritas la Dirección Operativa, las Coordinaciones de Concertación Social y Jueces Auxiliares, y de Consejos Ciudadanos; y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina.

Las funciones de las dependencias en mención o el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Jefe de la Oficina Ejecutiva cuando así lo estime pertinente.



**Artículo 25.-** La Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables; en el ejercicio de sus atribuciones esta dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y decisiones; y esta facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan y/o hubieran cometido los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción:

I.- al XIX.-...

XX.- Designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción;

XXI.- al XXV.-...

XXVI.- A través de la Autoridad investigadora, la cual tendrá las funciones y atribuciones de recibir e investigar las quejas y denuncias ciudadanas que se promuevan en contra de los servidores públicos de las Dependencias Municipales y Unidades administrativas, así como de los particulares; iniciar y tramitar las investigaciones fundadas y motivadas de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio o por particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable, calificar las faltas en graves y no graves y con base a ello integrar y suscribir los acuerdos e informes y comunicar a su superior jerárquico y en el supuesto de que determine en su calificación la existencia de faltas administrativas así como la presunta responsabilidad del infractor, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad Substanciadora para que proceda; así como las demás que a la autoridad investigadora le atribuyen las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

XXVII. A través de la Autoridad Substanciadora, la cual tendrá las funciones y atribuciones de admitir, desechar o tener por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa turnado por la Autoridad Investigadora, y en su caso, iniciar y substanciar hasta la conclusión de la audiencia inicial, el procedimiento de responsabilidades administrativas instaurado por faltas administrativas no graves en contra de servidores públicos y/o servidores públicos del Municipio o de particulares, así como las demás que a la Autoridad Substanciadora le atribuyen las leyes de la materia de responsabilidades de los servidores públicos; además tratándose de faltas administrativas graves, enviar al Órgano Jurisdiccional Competente los autos originales del expediente para que resuelva sobre la imposición o no de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves.

XXVIII. A través de una Autoridad Resolutora, la cual tendrá, tratándose de faltas administrativas no graves, las funciones y atribuciones de recibir de la Autoridad Substanciadora el expediente correspondiente para continuar con el procedimiento, desahogar y cerrar el período de alegatos, dictar resolución e imponer en su caso, las sanciones que correspondan, así como las demás aplicables que se encuentran contenidas en las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos. El titular de la Secretaría de





la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción podrá realizar las actividades, facultades y atribuciones que recaigan en la Unidad Resolutora.

XXIX. En materia anticorrupción a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción le corresponderá:

- a. Vigilar que los recursos públicos municipales sean administrados y ejercidos con eficacia, eficiencia y transparencia de conformidad con las normatividad aplicable;
- b. Realizar auditorías administrativas a los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en las distintas dependencias y entidades municipales para efecto de formular manuales de operación que conlleven a su mejora; y
- c. Realizar investigaciones a través del sistema de usuario simulado y en su caso denunciar ante la autoridad competente los actos de probable corrupción, en los términos que marcan las leyes.

XXX. Las que le confieren éste Reglamento, las demás disposiciones legales y los reglamentos de éste Municipio.

Los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de los mismos se integraran en los informes de avance de gestión financiera y de cuenta pública que se remitan al Congreso del Estado.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción se auxiliará con la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 25 Bis.- DEROGADO**

**Artículo 26.- ...**

A. ...

B. De planeación y control urbano

I. al VIII....

IX. Planear las Estrategias y Programar los Operativos para la Regularización de Establecimientos Comerciales, de Servicios e Industriales, ordenando las respectivas visitas para la ubicación de los mismos.

C. ...

D. ...

E. ...

F....

I...



Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliara con las Direcciones de: Desarrollo Urbano, de Proyectos, y de Ecología; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En Relación a la fracción IX del inciso B, el Secretario ordenará las respectivas visitas para la ubicación de los establecimientos comisionando al personal adscrito a la Secretaría.

#### Artículo 26 Bis...

A. ...

B. ...

C. En materia de Construcción

I. al V....

VI. Revisar en toda obra de pavimentación, previo a la elaboración de un catálogo de conceptos, cuente con un Diseño de Espesores de Pavimento Flexible y/o Rígido elaborado por Profesional Responsable Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

VII. Examinar que el Diseño de Espesores de Pavimento cuente con los estudios preliminares indicados en las Normas Técnicas de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

VIII. Revisar que en toda obra de rehabilitación de pavimentos cuente con las ingenierías completas, siendo estas: recopilación y análisis de datos, evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente, diagnóstico sobre el estado del pavimento, análisis y selección del procedimiento mas apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación; y proyecto de la solución elegida.

IX. No aceptar el inicio de una obra de pavimentación si el contratista no cuenta con un laboratorio y profesional responsable certificados por Gobierno del Estado de Nuevo León.

X. Revisar que en los presupuestos presentados en las licitaciones de obra se considere el monto necesario para el correcto control de calidad por un laboratorio certificado y la supervisión de obra por un profesional responsable.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, su titular se auxiliara directamente de la dirección de Proyectos y Construcción.

#### Artículo 28.-...

A...

I.-...

a...

b...

c...

d. Limpieza de vías públicas, áreas municipales y drenaje pluvial.

B...

I...

II. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el embellecimiento del Municipio

III. Llevar a cabo acciones y programas que concientización a la población en el ahorro del consumo de agua.

IV...

C. Proyectos de alumbrado

I. Revisar y autorizar los proyectos de alumbrado público de todo tipo de fraccionamientos.

II. Autorizar la recepción del sistema de alumbrado público de cualquier fraccionamiento siempre que cumplan con los requisitos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Vías Públicas, Imagen Urbana y Alumbrado Público; y demás que le sean adscritas por la Presidencia Municipal.

**Artículo 29.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de del desarrollo integral de los habitantes del municipio, a través de la aplicación de políticas públicas de salud, educación, cultura y deportes; la dependencia será encabezada por un Secretario que será designado por el Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Social se auxiliará con el Instituto de la Juventud, las direcciones de Educación y Cultura, Salud Pública, Activación Física y Deportes, de Atención a Grupos Vulnerables y de Parques y Unidades Deportivas; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 30.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito en el Municipio y la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A...

I. al IX...

B...



I al VII...

C...

I. al XXII...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica se auxiliará con las Direcciones de: Seguridad Pública, Seguridad Ciudadana, Prevención Social y Participación Ciudadana, Administrativa y de Análisis e Investigación; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

#### Artículo 31.-...

Para lo cual se establecen tres objetivos principales:

A.- Prevención a la Violencia de Género;

B.- Soporte Psico-emocional y desarrollo de la consciencia a la mujer violentada o en estado de vulnerabilidad; y

C.- Reinserción al Fortalecimiento Familiar; con proyección de emprendimiento (talleres a las mujeres) como terapia ocupacional y desarrollo de sus habilidades creativas.

...

I...

II...

III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades, demandas que expresa la población femenina local.

Se ofrecerá permanentemente apoyo psico-emocional, desarrollo humano y de la consciencia a las mujeres del municipio que sean violentadas o que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a fin de proporcionarles herramientas que las ayuden a integrarlas en relaciones interpersonales sanas y correctas y reforzarles una identidad y autoestima positiva.

IV. Procurar para la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad de género; igualdad entre mujeres y hombres; la Ley al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia dentro del Municipio. Procurando la reinserción al fortalecimiento familiar, mediante la implementación e impartición de cursos para matrimonios o parejas que vivan en unión libre, para otorgarles herramientas de relaciones interpersonales correctas, roles y responsabilidades tanto de pareja, como ser padres efectivos y afectivos, entre otros.

V. Promover la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del Municipio.

VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.

La celebración de convenios con Organismos de la Sociedad Civil que colaboren con el Instituto, a fin de apoyar en la intervención terciaria, para brindar apoyo, refugios, redes de apoyo y/o asesoría, acompañamiento y seguimientos para trámites legales, de aquellas mujeres que estén padeciendo violencia familiar.

VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujeres dentro del municipio, para instrumentar una red de mujeres, mediante la cual se pueda instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad Escobedense.

El instituto de la Mujer (INMUJER), La Unidad de Atención a Víctimas (UNAVI) y la Organización Civil Alternativas Pacíficas, Asociación Civil, (ALPAZ); mediante la debida coordinación para atender a las mujeres violentadas, en un modelo de Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), se creó la misma con el propósito de dar la atención primaria, secundaria y terciaria respectivamente, mediante la canalización al establecimiento denominado "PUERTA VIOLETA", a aquellas mujeres que estén padeciendo violencia de cualquier índole y se les otorgue: asesoramiento de trabajo social, legal, psicológico, acompañamiento y seguimientos para trámites legales; así como brindar refugio y/o redes de apoyo.

VIII...

IX...

X. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.

Asimismo realizar brigadas en las diversas colonias del Municipio, para darles a conocer los servicios del Instituto Municipal de la Mujer, recabar sus inquietudes, ofrecerles servicios, formular la red de mujeres, generar promotoras que trasfieran los beneficios que han obtenido y generar una cultura de apoyo entre ellas mismas estableciendo el principio de sororidad.

XI...

XII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.

Para el fortalecimiento al emprendimiento, empoderamiento y proyección como terapia ocupacional y desarrollo de las habilidades creativas de la mujer; se crea la implementación de "Diplomados" para que las mujeres tengan técnicamente una especialidad que les haga generadoras de recursos, para el incremento de ingresos en el seno familiar o para ser autosuficientes.

XIII. Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y para la defensa y asesoría de las mujeres; por medio de la Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), donde Puerta Violeta, tendrá el apoyo de las dependencias referidas en la fracción V prevalentemente de este Reglamento; independientemente de que cualquier dependencia de este Gobierno Municipal, deberá apoyar para la gestión o canalización de las mujeres en necesidad, por la violencia que sufran, el apoyo correspondiente al área que se solicite.

XIV...

XV...



XVI. En los casos que una mujer con evidente violencia o en corra peligro su integridad física y/o sus menores hijos y por tanto requiera refugio o una red de apoyo, por no tener familia en el Municipio y/o en el Estado de Nuevo León sera por conducto de la Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), "PUERTA VIOLETA", el conducto por el cual se otorgará ese servicio de apoyo.

XVII...

**Artículo 41.** La Unidad de Protección Animal es la dependencia encargada de investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León. Son facultades de la Unidad de Protección Animal:

I. Dar seguimiento a las denuncias interpuestas por los ciudadanos ante esta Unidad, de situaciones que atenten contra el bienestar y la protección de los animales.

II. Atender y resolver reportes de Animales en cuestión de calle o que representen un peligro para los ciudadanos.

III. Atender y resolver reportes de animales agresores, así como llevar su registro.

IV. Recibir animales para su diagnóstico y atención médica, contando con el alta del médico veterinario responsable de la unidad, siendo estos puestos en adopción, realizando estudios a las familias interesadas comprobando ser aptos son entregados en adopción por esta Unidad, apoyados en todo momento por las Asociaciones Protectoras de Animales que tienen convenio con nuestro municipio, para las visitas supervisadas que confirmen el bienestar animal del adoptado.

V. Fomentar e impulsar campañas, programas educativos y promover la participación de la sociedad en los temas de defensa y bienestar Animal.

VI. Vigilar que se cumpla con los lineamientos marcados en el Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León.

VII. Aplicar las medidas correctivas de seguridad y sanciones Administrativas, que procedan por incumplimiento del Reglamento, ley o las disposiciones que de dichos instrumentos se deriven.

VIII. Expedir o revocar autorizaciones y/o permisos y demás trámites relativos a las materias que en el reglamento establecen como de su competencia.

IX. Denunciar hechos considerados como delitos que correspondan a hechos concernientes al maltrato animal.

X.- Realizar campañas de esterilización, vacunación, educación y tenencia responsable de animales.

XI.- Brindar atención Médica Veterinaria a los Animales que así lo requieran dentro del territorio de General Escobedo, Nuevo León.

XII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales u ordenamientos aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.


**Tercero.-** Las atribuciones, asuntos o funciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos que se refieran a las siguientes dependencias: Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia, Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico, Consejo de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad y Dirección de Comunicación Social; previstas tanto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como en los demás Ordenamientos Municipales, se entenderán concedidas a: Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica y Oficina de Información, Enlace y Difusión respectivamente, que por virtud de este Reglamento asume dichos asuntos, atribuciones o funciones.

En consecuencia, las menciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las dependencias o entidades previstas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, así como las Leyes, se entenderán referidas a las dependencias que de acuerdo con la presente se les confieren tales funciones.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 23- DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

  
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ANDRES C. MIJES LLOVERA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ  
SINDICO SEGUNDA



MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)



Concepto	Importe (\$)
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>19,754,263.00</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	15,000,000.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	297,525.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,400,000.00
SEGURIDAD SOCIAL	51,738.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,000.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>12,844,715.00</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	1,386,758.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,727,540.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,191,418.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	54,730.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,434,269.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	250,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	250,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,550,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7,433,645.00</b>
SERVICIOS BÁSICOS	1,946,991.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	546,096.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	225,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,008,144.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	321,909.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	1,040,000.00
SERVICIOS OFICIALES	1,305,528.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	39,977.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>4,725,000.00</b>
AYUDAS SOCIALES	4,700,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	25,000.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,492,377.00</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	550,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	650,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	92,377.00
BIENES INMUEBLES	200,000.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>3,750,000.00</b>
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,600,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	150,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>20,000,000.00</b>
PARTICIPACIONES	20,000,000.00
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$00.00</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>70,000,000.00</b>
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70,000,000.00</b>

C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO

Carlos A. Grimaldo  
C. TESORERO MUNICIPAL  
CARLOS A. GRIMALDO RODRIGUEZ



SECRETARÍA  
MUNICIPIO DE  
GRAL. ZARAGOZA, N.L. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ADMN. 2018-2021 JUAN ANTONIO ROJAS VAZQUEZ

Claudia Noheми Pineda  
C. SINDICO  
CLAUDIA NOHEMI PINEDA MEDELLIN

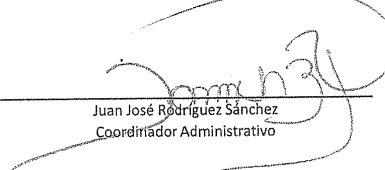




Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Ingresos de la Gestión	-	-	- Gastos de Funcionamiento	11,066,999	11,867,090
Impuestos	-	-	- Servicios Personales	8,475,727	9,605,982
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	- Materiales y Suministros	84,251	203,074
Contribuciones de Mejoras	-	-	- Servicios Generales	2,507,022	2,058,033
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
			Ayudas Sociales	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,847,518	11,535,717	Pensiones y Jubilaciones	-	-
Participaciones y Aportaciones	10,847,518	11,535,717	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	-	-
			Análogos	-	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	-	-	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
			Donativos	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	253,811	282,886	Transferencias al Exterior	-	-
Ingresos Financieros	186	75			
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Participaciones	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Aportaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	253,625	282,812	Convenios	-	-
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>11,101,329</b>	<b>11,818,603</b>	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	12,893	8,814
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	12,893	8,813.74
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>11,079,892</b>	<b>11,875,904</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,437	-57,300

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
Elisa Estrada Treviño  
Directora General

  
Juan José Rodríguez Sánchez  
Coordinador Administrativo

Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2018 (Pesos)					
CONCEPTO	Año 2018	Año 2017	CONCEPTO	Año 2018	Año 2017
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	906,582	1,015,086	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,500	144	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	322,296	455,021
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>911,082</b>	<b>1,015,230</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>322,296</b>	<b>455,021</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	52,423	48,625	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	21,707	8,814	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Otros Activos no Circulantes	-	-			
			<b>Total del Pasivo</b>	<b>322,296</b>	<b>455,021</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>30,717</b>	<b>39,811</b>			
<b>Total del Activo</b>	<b>941,798</b>	<b>1,055,041</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>619,502</b>	<b>600,020</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	21,437	-57,300
			Resultados de Ejercicios Anteriores	598,065	657,320
			Revalúos	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>619,502</b>	<b>600,020</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>941,798</b>	<b>1,055,041</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



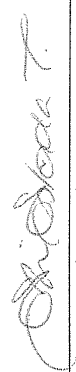
Elisa Estrada Treviño  
Directora General



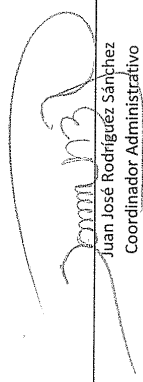
Juan José Rodríguez Sánchez  
Coordinador Administrativo

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	598,065	-	-	598,065
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	598,065	-	-	598,065
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio</b>	-	598,065	-	-	598,065
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2017</b>					
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	21,437	-	21,437
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	21,437	-	21,437
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2017</b>	-	598,065	21,437	-	619,502


Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Elisa Estrada Treviño  
Directora General

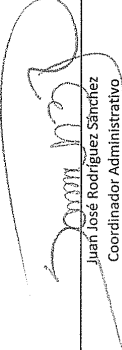


Juan José Rodríguez Sánchez  
Coordinador Administrativo

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL CIUDAD GUADALUPE</b>		<b>Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León</b> <b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b> <b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018</b> <b>(Pesos)</b>			
Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Activo Circulante	-	-	Pasivo Circulante	-	-
Efectivo y Equivalentes	-	-	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	906,562	906,562	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,500	4,500	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	322,296	322,296
<b>Activo No Circulante</b>					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	<b>Pasivo No Circulante</b>	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	52,423	52,423	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-21,707	-21,707	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	-	-
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	21,437	21,437
			Resultados de Ejercicios Anteriores	598,065	598,065
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Reedificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
 Elisa Estrada Treviño  
 Directora General

  
 Juan José Rodríguez Sánchez  
 Coordinador Administrativo



**Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018**  
 (Pesos)

Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>					
<b>Origen</b>			<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
Impuestos	11,101,329	11,818,803	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	598,065.00	657,320.06
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión (Hacienda Publica)	598,065	657,320.06
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	<b>Aplicación</b>		
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	30,716.50	39,811.09
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Bienes Muebles	30,717	39,811
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión (Hacienda Publica)	-	-
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	-	-			
de Liquidación o Pago	-	-	<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>597,348.50</b>	<b>617,509</b>
Participaciones y Aportaciones	10,847,518	11,535,717.00			
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	-	-			
Otros Orígenes de Operación	253,811	282,886			
	<b>11,078,882</b>	<b>11,875,804</b>			
<b>Aplicación</b>			<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
Servicios Personales	8,475,727	9,605,982	Origen		
Materiales y Suministros	84,251	203,074	Endeudamiento Neto	322,297	455,021
Servicios Generales	2,507,022	2,058,033	Interno	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Externo	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Incrementos de Pasivos (Impuestos)	322,297	455,021
Ayudas Sociales	-	-			
Pensiones y Jubilaciones	-	-	<b>Aplicación</b>		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Antólogos	-	-	Servicios de la Deuda	4,500	144
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Interno	-	-
Donativos	-	-	Externo	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Participaciones	-	-	Aumentos de Cuentas por Cobrar	4,500	144
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>317,797</b>	<b>454,877</b>
Otras Aplicaciones de Operación	12,893	8,814.00			
	<b>21,437</b>	<b>-57,300</b>	<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>906,582</b>	<b>1,015,086</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>			<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,015,086</b>	<b>519,386</b>
			<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>906,582</b>	<b>1,015,086</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

*Elixa Estrada Treviño*  
 Elixa Estrada Treviño  
 Directora General

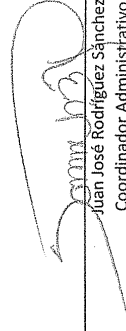
*Juan José Rodríguez Sampedro*  
 Juan José Rodríguez Sampedro  
 Coordinador Administrativo

CONCEPTO	Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León				Variación del Periodo (4-1)
	Estado Analítico del Activo Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018 (Pesos)	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	
<b>ACTIVO</b>					
Activo Circulante	900,573	1,369,606	1,359,098	911,081	10,508
Efectivo y Equivalentes	895,073	1,369,606	1,358,098	906,581	11,508
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,500	-	1,000	4,500	-1,000
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	31,815	-	1,098	30,717	-1,098
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Pro.	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	52,423	-	-	52,423	0
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bien	20,608.00	-	1,098	21,706	1,098.00
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulant	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>932,388</b>	<b>1,369,606</b>	<b>1,360,196</b>	<b>941,798</b>	<b>9,410</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Elisa Estrada Treviño  
Directora General



Juan José Rodríguez Sánchez  
Coordinador Administrativo

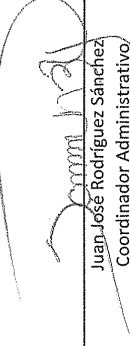
Rubro de Ingresos	Estimado		Ampliaciones y Reducciones		Ingreso Modificado		Devengado	Recaudado	Diferencia (6= 3 - 4)
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)				
Impuestos									
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social									
Contribuciones de Mejoras									
Derechos									
Productos									
Corriente									
Capital									
Aprovechamientos									
Corriente									
Capital									
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	12,117,300				12,117,300		10,847,518	10,847,518	1,269,782
Participaciones y Aportaciones									
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas									
Ingresos Derivados de Financiamientos									
Otros Ingresos y Beneficios Varios							253,811	253,811	
Total	12,117,300				12,117,300		11,101,329	11,101,329	253,811
							Ingresos excedentes <sup>1</sup>		1,015,971

<sup>1</sup> Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Elisa Estrada Treviño  
Directora General



Juan José Rodríguez Sánchez  
Coordinador Administrativo

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL CIUDAD GUADALUPE		Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León Estado Analítico de Ingresos Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018 pesos				
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6= 5 - 1)
Ingresos del Gobierno	12,117,300	-	12,117,300	10,847,518	10,847,518	1,269,782
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	12,117,300	-	12,117,300	10,847,518	10,847,518	1,269,782
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>12,117,300</b>	-	<b>12,117,300</b>	<b>11,101,329</b>	<b>11,101,329</b>	<b>1,015,971</b>
					Ingresos excedentes*	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

*Elisa Estrada Treviño*

Elisa Estrada Treviño  
Directora General

*Juan José Rodríguez Sánchez*

Juan José Rodríguez Sánchez  
Coordinador Administrativo






INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN INTEGRAL  
CIUDAD GUADALUPE

Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DES. COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-
DIRECCION DEL SISTEMA D.I.F.	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIALIDAD	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE CONTROL Y SUST. URBANA	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA PARTICULAR	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DEFENSA CIUDADANA	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	-	-	-	-	-	-
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	-	-	-	-	-	-
SECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL	-	-	-	-	-	-
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	-	-	-	-	-	-
INSTITUTO DE LA MUJER	-	-	-	-	-	-
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL	12,117,300	-	12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL	-	-	-	-	-	-
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	-	-	-	-	-	-
	12,117,300	-	12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300

*Handwritten signature*

 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL CIUDAD GUADALUPE		Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018					
Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos			Subejercicio 6 = ( 3 - 4 )	
			Modificado 3 = ( 1 + 2 )	Devengado 4	Pagado 5		
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	
Órganos Autónomos	12,117,300	-	12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300	
	12,117,300	0	12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300	

*Handwritten signature*

**Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018**  
**pesos**

**INSTITUTO MUNICIPAL  
 DE PLANEACIÓN INTEGRAL  
 CIUDAD GUADALUPE**




Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>Servicios Personales</b>	9,475,000	-	9,475,000	8,475,727	8,475,727	999,273
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,500,000	-	7,500,000	6,763,754	6,763,754	736,246
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,975,000	-	1,975,000	1,711,973	1,711,973	263,027
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
<b>Materiales y Suministros</b>	206,500	-	206,500	84,251	84,251	122,249
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	103,500	-	103,500	31,764	31,764	71,736
Alimentos y Utensilios	40,000	-	40,000	17,798	17,798	22,202
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	20,000	-	20,000	537	537	19,463
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,000	-	24,000	21,900	21,900	2,100
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	19,000	-	19,000	12,252	12,252	6,748
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	2,435,800	-	2,435,800	2,507,022	2,507,022	71,222
<b>Servicios Generales</b>	19,000	-	19,000	17,933	17,933	1,067
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	2,190,000	-	2,190,000	2,095,791	2,095,791	94,209
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	300	-	300	19	19	281
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	38,000	-	38,000	35,241	35,241	2,759
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	-	-	-	-	-	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	110,000	-	110,000	97,130	97,130	12,870
Servicios de Traslado y Viáticos	20,000	-	20,000	-	-	20,000
Servicios Oficiales	58,500	-	58,500	260,907	260,907	202,407
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-

*A 20*

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = ( 3 - 4 )
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = ( 1 + 2 )	Devengado 4	Pagado 5	
Pensiones y Jubilaciones						
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Transferencias a la Seguridad Social						
Donativos						
Transferencias al Exterior						
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>						
Mobiliario y Equipo de Administración						
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles						
<b>Inversión Pública</b>						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
<b>Participaciones y Aportaciones</b>						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
<b>Deuda Pública</b>						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
<b>Total del Gasto</b>	12,117,300		12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300


*Handwritten signature or initials.*

<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL CIUDAD GUADALUPE</b> 		<b>Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León</b> <b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b> <b>Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)</b> <b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018</b> pesos				
Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos			Subejercicio 6 = (3 - 4)
			Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	12,117,300	-	12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300
Gasto de Capital	-	-	-	-	-	-
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Total del Gasto</b>	<b>12,117,300</b>	-	<b>12,117,300</b>	<b>11,067,000</b>	<b>11,067,000</b>	<b>1,050,300</b>

10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL CIUDAD GUADALUPE		Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018 pesos				
Concepto	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egresos Modificado	Devergado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1+2)	4	5	6 = (3-4)
<b>Gobierno</b>						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
<b>Desarrollo Social</b>						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
<b>Desarrollo Económico</b>						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	12,117,300		12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes	12,117,300		12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300
Sanearamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>Total del Gasto</b>	12,117,300		12,117,300	11,067,000	11,067,000	1,050,300

*led*

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL CIUDAD GUADALUPE</b>		<b>Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León</b> <b>Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos</b> <b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018</b> <b>(Pesos)</b>		Saldo Final del	Saldo Inicial del
<b>Denominación de las Deudas</b>		Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Periodo 30 de Diciembre 2017	Periodo 01 Enero 2017
<b>DEUDA PÚBLICA</b>					
<b>Corto Plazo</b>					
<b>Deuda Interna</b>					
Instituciones de Crédito					
Títulos y Valores		MXN			
Arrendamientos Financieros					
Anticipo de Participaciones					
<b>Deuda Externa</b>					
Organismos Financieros Internacionales					
Deuda Bilateral					
Títulos y Valores					
Arrendamientos Financieros					
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>					
<b>Largo Plazo</b>					
<b>Deuda Interna</b>					
Instituciones de Crédito					
Títulos y Valores		MXN			
Arrendamientos Financieros		MXN			
<b>Deuda Externa</b>					
Organismos Financieros Internacionales					
Deuda Bilateral					
Títulos y Valores					
Arrendamientos Financieros					
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>					
<b>Otros Pasivos</b>					
<b>Total de Deuda y Otros Pasivos</b>					

*Handwritten signature or initials*







INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN INTEGRAL  
CIUDAD GUADALUPE

Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León  
Intereses de la Deuda  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018  
Pesos

NO APLICABLE

Identificación de Crédito o Instrumento	Devenido Créditos Bancarios	Pagado
BANBRAS	-	-
AFIRME	-	-
Total de intereses de Créditos Bancarios	-	-
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda	-	-
TOTAL	-	-

*Handwritten signature*



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN INTEGRAL  
CIUDAD GUADALUPE

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION INTEGRAL  
DE GUADALUPE, N.L.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019**

(PESOS)

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

<b>INGRESOS ACUMULADOS</b>	<b>14,795,200.00</b>
APORTACION MUNICIPAL	14,500,000.00
INGRESOS 3% SOBRE NOMINA	295,200.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>14,795,200.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019**

<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>9,840,000.00</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	<b>8,040,000.00</b>
SUELDOS	8,040,000.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	<b>1,800,000.00</b>
AGUINALDO	1,500,000.00
VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	300,000.00

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>233,500.00</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	<b>82,500.00</b>
PAPELERIA Y UTILES	35,000.00
SUMINISTRO DE COMPUTO (TONERS)	20,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	7,500.00
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<b>32,000.00</b>
SERVICIOS DE ALIMENTACION EN APOYO A SERV PUBLICOS	32,000.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	<b>72,000.00</b>
MATERIALES PARA CONSTRUCCION O REPARACION	60,000.00
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA	12,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<b>22,000.00</b>
GASOLINA	22,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<b>25,000.00</b>
REF. Y ACCS EQ COMP Y OTROS BIENES MUEBLES	10,000.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQ. COMPUTO	15,000.00

<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,506,700.00</b>
SERVICIOS BASICOS	<b>27,350.00</b>
TELEFONO	26,350.00
MENSAJERIA	1,000.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<b>30,000.00</b>
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION	30,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	<b>3,022,000.00</b>



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN INTEGRAL  
CIUDAD GUADALUPE

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION INTEGRAL  
DE GUADALUPE, N.L.  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019  
(PESOS)

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

SERV, LEGAL, CONTABILIDAD, AUDITORIA, SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1,200,000.00 12,000.00
SERV. CONSULTORIA, TECNOLOGIA, INF. SERV. ADMINISTRATIVO PROCESO Y TÉCNICA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	1,810,000.00 - -
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES COMISIONES BANCARIAS	150.00 150.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE OFICINA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQ TRANSPORTE	35,000.00 20,000.00 15,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS VIATICOS	82,000.00 82,000.00
SERVICIOS OFICIALES RELACIONES PUBLICAS	5,000.00 5,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES GASTOS MENORES (VARIOS) IMPUESTO 3% SOBRE NOMINA	305,200.00 10,000.00 295,200.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,215,000.00</b>
MOBILIARIO Y EAUPO DE OFICINA MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA	1,215,000.00 15,000.00 1,200,000.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>14,795,200.00</b>

ELISA ESTRADA TREVIÑO  
DIRECTORA GENERAL



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PLANEACIÓN INTEGRAL  
CIUDAD GUADALUPE

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION INTEGRAL  
DE GUADALUPE, N.L.  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019  
(PESOS)

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>		<b>14,795,200.00</b>
APORTACION MUNICIPAL		14,500,000.00
INGRESOS 3% SOBRE NOMINA		295,200.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019**

<b>CAPITULO 1000 / SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>9,840,000.00</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	8,040,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,800,000.00
<b>CAPITULO 2000 / MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>233,500.00</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	82,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	32,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	72,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	25,000.00
<b>CAPITULO 3000 /SERVICIOS GENERALES</b>		<b>3,506,700.00</b>
3100	SERVICIOS BASICOS	27,350.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	30,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,022,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	150.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	35,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	82,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	5,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	305,200.00
<b>CAPITULO 5000 /BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>1,215,000.00</b>
5100	MOBILIARIO Y EAUIPO DE OFICINA	1,215,000.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>14,795,200.00</b>

ELISA ESTRADA TREVIÑO  
DIRECTORA GENERAL



## IMPLANI Tabulador de Sueldos Ejercicio 2019

PUESTO	PLAZAS	SUELDO MENSUAL BRUTO	
		MINIMOS	MAXIMOS
DIRECCIÓN GENERAL	1	\$58,000.00	\$76,000.00
DIRECCIÓN DE AREA	3	\$ 43,000.00	\$56,000.00
COORDINACIÓN	9	\$25,000.00	\$40,000.00
JEFATURA	6	\$ 15,000.00	\$28,000.00
ASISTENTE Y AUXILIAR	9	\$10,000.00	\$20,000.00
CHOFER	1	\$8,000.00	\$14,000.00

Considerando la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y por consecuencia omiten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, C.P. Hernán Cortes Lozano, en los términos señalados en el artículo 35 letra A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor, a los habitantes de este Municipio les hago de su conocimiento que en la Sesión número 06 celebrada el 11 de Enero de 2019 lo siguiente:

**PRIMERO.**-El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Hidalgo, Nuevo León, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES:**

	CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DE SUBSIDIO, DEDUCCIÓN O CONDONACIÓN
<b>IMPUESTOS</b>					
1	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>				
1.1	Impuesto Predial presente año y rezago	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago del Impuesto Predial	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 50%
1.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago del Impuesto Predial	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
1.3	Sanciones	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago del Impuesto Predial	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
1.4	Gastos de Ejecución	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago del Impuesto Predial	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
1.5	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago del Impuesto Predial	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%

1.6	Actualización de los Valores Unitarios de Suelos o Construcción	Art. 21 bis-12 LHM	Contribuyentes del pago del Impuesto Predial	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
-----	---	--------------------	--	---	---------------

2	<b>IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ACCESORIOS)</b>				
2.1	Impuesto Omitido	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago del Impuesto Predial por construcción omisa	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 50%
2.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del Impuesto Predial por construcción omisa	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
2.3	Sanciones	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del Impuesto Predial por construcción omisa	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
2.4	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del Impuesto Predial por construcción omisa	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%
2.5	Gastos de Ejecución	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del Impuesto Predial por construcción omisa	Poner al corriente el padrón de causantes del Impuesto Predial y evitar su prescripción	Hasta un 100%

3	<b>IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>				
3.1	Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles	Art. 6 LIM	Contribuyentes con pago del ISAI	Apoyo a causantes del ISAI	Hasta un 50%
3.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes con recargos en el pago del ISAI	Apoyo a causantes del ISAI	Hasta un 100%
3.3	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes con recargos en el pago del ISAI	Poner al corriente el padrón de causantes del pago del ISAI y evitar su prescripción	Hasta un 100%
3.4	Gastos de Ejecución	Art. 92 LHM	Contribuyentes con recargos en el pago del ISAI	Poner al corriente el padrón de causantes del pago del ISAI y evitar su prescripción	Hasta un 100%
3.5	Sobre el Excedente del 2% de la tasa del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles	Art. 28 bis-1 LHM	Contribuyentes con recargos en el pago del ISAI	Apoyo a causantes del ISAI	Hasta un 100%

4	<b>IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>				
4.1	Impuesto	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago de este impuesto	Apoyo a causantes de este Impuesto	Hasta un 50%

4.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago de este impuesto	Apoyo a causantes de este impuesto	Hasta un 100%
4.3	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago de este impuesto	Regularizar a los causantes de este impuesto, para lograr una mayor recaudación	Hasta un 100%
4.4	Gastos de Ejecución	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago de este impuesto	Regularizar a los causantes de este impuesto, para lograr una mayor recaudación	Hasta un 100%
4.5	Sobre el Excedente del 5% de la tasa del Impuesto sobre Diversiones y Espect. Públicos	Art. 32 LHM	Contribuyentes del pago de este impuesto	Apoyo a causantes de este impuesto	Hasta un 100%

## DERECHOS

5	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS				
5.1	Pago de derechos por cooperación para obras públicas	Art. 6 LIM	Contribuyentes con pago por derechos por cooperación para obras públicas	Apoyo a los contribuyentes por pago de derechos por cooperación para obras públicas	Hasta un 50%
5.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes con pago por derechos por cooperación para obras públicas	Apoyo a los contribuyentes por pago de derechos por cooperación para obras públicas	Hasta un 100%
5.3	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes con pago por derechos por cooperación para obras públicas	Regularizar a los causantes de este derecho, para lograr una mayor recaudación	Hasta un 100%
5.4	Gastos de Ejecución	Art. 92 LHM	Contribuyentes con pago por derechos por cooperación para obras públicas	Regularizar a los causantes de este derecho, para lograr una mayor recaudación	Hasta un 100%

6	POR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN				
6.1	Pago de derechos por Construcción y Urbanización	Art. 6 LIM	Contribuyentes en materia de Desarrollo Urbano	Apoyo a los contribuyentes con pago de derechos en materia de Desarrollo Urbano	Hasta un 50%
6.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes en materia de Desarrollo Urbano	Apoyo a los contribuyentes con pago de derechos en materia de Desarrollo Urbano	Hasta un 100%
6.3	Sanciones	Art. 92 LHM	Contribuyentes en materia de Desarrollo Urbano	Regularizar a los causantes de este derecho, para lograr una mayor recaudación	Hasta un 100%
6.4	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes en materia de Desarrollo Urbano	Regularizar a los causantes de este derecho, para lograr una mayor recaudación	Hasta un 100%

7	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS				
---	--	--	--	--	--



7.1	Certificaciones, autorizaciones constancias y registros	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago de este derecho	Apoyo a los contribuyentes con pago a este derecho	Hasta un 75%
-----	---	------------	---	--	--------------

8	INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS				
---	-------------------------	--	--	--	--

8.1	Por Inscripción y Refrendos	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago de este derecho	Apoyo a los contribuyentes con pago a este derecho	Hasta un 50%
8.2	Recargos	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago de este derecho	Apoyo a los contribuyentes con pago a este derecho	Hasta un 100%
8.3	Sanciones	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago de este derecho	Actualizar el padrón de causantes de este derecho y evitar su prescripción	Hasta un 100%
8.4	Actualización	Art. 92 LHM	Contribuyentes del pago de este derecho	Actualizar el padrón de causantes de este derecho y evitar su prescripción	Hasta un 100%

9	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS				
9.1	Por revisión, inspección y servicios	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago de este derecho	Apoyo a los contribuyentes con pago a este derecho	Hasta un 75%

10	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS				
10.1	Por expedición de licencias	Art. 6 LIM	Únicamente a Instituciones deportivas, culturales y educativas para el fomento de sus actividades	Apoyo al fomento de Instituciones deportivas, culturales y educativas	Hasta un 75%

11	POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA				
11.1	Por Ocupación de la Vía Pública	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago de este derecho	Regularizar a los causantes de este derecho y lograr una mayor recaudación	Hasta un 90%

PRODUCTOS

12	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
12.1	Lotes de Panteón	Art. 6 LIM	Contribuyentes del pago de este producto	Apoyo a los contribuyentes con pago a este producto	Hasta un 90%

## APROVECHAMIENTOS

M U L T A S					
13					
13.1	Multas al reglamento de tránsito	Art. 6 LIM	Infraestructores al reglamento de tránsito	Apoyar a los infractores de tránsito con excepción de: los que el conductor sea sorprendido, conduciendo con aliento alcohólico, estado de ineptitud o en estado de ebriedad	Hasta un 75%
13.2	Recargos	Art. 92 LHM	Infraestructores al reglamento de tránsito	Mayor recaudación	Hasta un 75%

**LIM** significa Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente, y  
**LHM** significa Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente

**SEGUNDO.-** Las presentes Bases entraran en vigor a partir del día primero de enero y hasta el día 31-treinta y uno de diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en ese sentido expida el Republicano Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León, y hasta en tanto no se ha modificado las disposiciones legales que dieron motivo y origen a la expedición de esta Bases.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal informará trimestralmente al R. Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del R. Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León.

**CUARTO.-** Se instruye al C. Tesorero Municipal para que dentro de los límites establecidos en estas Bases otorgue el subsidio, disminución y/o condonación de acuerdo a las condiciones económicas y jurídicas de cada contribuyente o cada caso en particular.

**QUINTO.-** Los montos correspondientes a recargos, sanciones y gastos de ejecución serán ajustados a las condiciones económicas y jurídicas de cada contribuyente o cada caso en particular.

**SEXTO.-** Tratándose de contribuyentes jubilados, pensionados, madres solteras, viudas e incapacitadas para trabajar, estos gozarán de un subsidio del 50% en forma directa sobre los pagos que tengan que realizar ante la Tesorería Municipal. En el caso del Impuesto Predial el subsidio procederá únicamente en una de las propiedades que se autorizó por el C. Tesorero Municipal, en caso de comercios que expendan bebidas alcohólicas el subsidio se hará efectivo en un solo negocio.

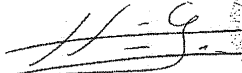
**SÉPTIMO.-** Las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios con cargos a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales que reciba el Municipio, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A

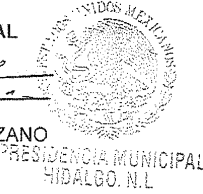
Fracción XII y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León a los 11 días del mes de Enero del año 2019-dos mil diecinueve, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**  
**HIDALGO, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DE 2019**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
C.P. HERNÁN CORTES LOZANO

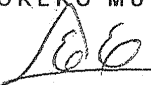


**S ÍNDICO SEGUNDO**

  
CECILIA FLORES VAZQUES



**TESORERO MUNICIPAL**

  
C. EDGAR E. ESCAMILLA CÁRDENAS



**S RIO.DELAYUNTAMIENTO**

  
PROFRA. ICELA HERNÁNDEZ



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Décima Primera sesión ordinaria de Cabildo, acta número 011, de fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 05**

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA RELATIVO AL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

- **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.;**

en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

- **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE ENERO DE 2019

LIC. HERIBERTO TRIVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA R.  
AYUNTAMIENTO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021

  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021

LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN  
SÍNDICA SEGUNDA  
  
SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Décima Primera sesión ordinaria de Cabildo, acta número 011, de fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 5-cinco identificada en Lote 1-uno Manzana 56-cincuenta y seis del Fraccionamiento valle sur 3° Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 259.20mts2 (Doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados veinte centímetros).

Medidas y colindancias:

- Noreste mide 24.00 metros, y colinda con calle Circuito Valle Poniente.
- Noroeste mide 14.85 metros, colindar a Ave. Palmar Sur.
- Suroeste del punto 435 al 436 mide 5.58 metros, Del punto 436 al 440 mide 23.55 metros, a colindar con calle Circuito Valle Poniente.
- Sureste mide 2.75 (dos metros setenta y cinco centímetros) a colindar con calle Circuito Valle Poniente.



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Municipio de Juárez, Nuevo, León. Bajo el Número 7646, Volumen 80, Libro 77, Sección Propiedad, con fecha 18 de septiembre del 2007 de la Unidad Juárez.

**SEGUNDO:** Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE ENERO DE 2019

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021



LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN  
SÍNDICA SEGUNDA JUAREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA R.  
AYUNTAMIENTO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Décima Primera sesión ordinaria de Cabildo, acta número 011, de fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN PARA EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA Y PARTIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral Financiero por el período que comprende del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2018, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; de acuerdo a los presupuestos establecidos, así mismo de ese informe se desprende que los ingresos recibidos durante este periodo ascienden a la cantidad de \$174,809,579.53 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 53/100M.N.) los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera:





MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**MUNICIPIO JUÁREZ, N.L.**  
**ESTADOS FINANCIEROS 4to TRIMESTRE 2018**

**INGRESOS TRIMESTRALES RECAUDADOS Y PRESUPUESTO**

	4to TRIMESTRE 2018	ACUMULADO	PRESUPUESTO 2018	VARIACION	%
IMPUESTOS	\$ 21,356,079.38	\$ 106,371,890.36	\$ 98,741,251.22	\$ 7,630,639.14	7.73%
DERECHOS	\$ 6,793,330.46	\$ 30,440,326.18	\$ 40,647,433.85	-\$ 10,207,107.67	-25.11%
PRODUCTOS	\$ 97,941.85	\$ 659,811.04	\$ 514,526.31	\$ 145,284.73	28.24%
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,479,275.47	\$ 10,128,323.77	\$ 12,846,565.66	-\$ 2,718,241.89	-21.18%
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS:</b>	<b>\$ 32,326,627.16</b>	<b>\$ 147,600,351.35</b>	<b>\$ 152,749,777.04</b>	<b>-\$ 5,149,425.69</b>	<b>-3.37%</b>
PARTICIPACIONES RAMO 28	\$ 44,474,506.02	\$ 202,639,951.64	\$ 195,435,488.16	\$ 7,204,463.48	3.69%
FONDO INFRAESTRUCTURA 2018	\$ 2,589,598.19	\$ 31,040,242.04	\$ 27,699,629.20	\$ 3,340,612.84	12.06%
FONDO DE FORTALECIMIENTO 2018	\$ 50,585,460.81	\$ 202,341,843.24	\$ 192,712,720.68	\$ 9,629,122.56	5.00%
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,704,217.76	\$ 18,970,543.66	\$ 17,599,903.15	\$ 1,370,640.51	7.79%
OTRAS APORTACIONES	\$ 8,324,457.23	\$ 15,766,258.14	\$ 1,585,766.88	\$ 14,180,491.26	894.24%
PROGRAMAS REGIONALES 2017	\$ -	\$ 1,500,042.72	\$ -	\$ 1,500,042.72	0.00%
PROGRAMAS REGIONALES 2018	\$ 13,047,744.13	\$ 43,482,480.45	\$ 38,196,150.43	\$ 5,286,330.02	14.05%
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPIOS 2018	\$ 7,022,201.31	\$ 29,292,479.09	\$ 29,738,662.61	-\$ 446,183.52	-1.50%
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2017	\$ -	\$ 922,113.57	\$ -	\$ 922,113.57	0.00%
FONDO ULTRACRECIMIENTO 2018	\$ 2,792,723.80	\$ 10,398,451.49	\$ 15,953,268.77	-\$ 4,954,817.28	-31.06%
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	\$ -	\$ -	\$ 38,550,000.00	-\$ 38,550,000.00	-100.00%
FONDOS DESCENTRALIZADOS 2018	\$ 9,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 28,601,616.72	\$ 1,398,383.28	4.89%
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017	\$ -	\$ 1,537,931.29	\$ -	\$ 1,537,931.29	0.00%
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018	\$ -	\$ 12,216,424.66	\$ 12,726,008.63	-\$ 509,583.97	-4.00%
INSTITUTO DE LA MUJER 2018	\$ -	\$ 6,373,645.52	\$ -	\$ 6,373,645.52	0.00%
FORTASEG 2018	\$ 57,956.68	\$ 13,270,483.12	\$ 13,832,363.25	-\$ 562,480.13	-4.07%
FONDO DE PROY INFRA MPAL 2017	\$ -	\$ 1,498,667.53	\$ 34,895,956.16	-\$ 33,337,288.63	-95.70%
<b>SUMA DE PARTICIPACIONES Y</b>	<b>\$ 142,482,952.37</b>	<b>\$ 621,861,558.36</b>	<b>\$ 647,408,134.64</b>	<b>-\$ 25,546,576.28</b>	<b>-3.95%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 174,809,579.53</b>	<b>\$ 769,461,909.71</b>	<b>\$ 800,157,911.68</b>	<b>-\$ 30,696,001.97</b>	<b>-3.84%</b>

Que los Egresos del Municipio durante el período comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2018, ascendieron a la cantidad de \$236,992,718.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.). Estos Egresos están distribuidos de la siguiente manera:

**MUNICIPIO JUÁREZ, N.L.**  
**ESTADOS FINANCIEROS 4to TRIMESTRE 2018**

**EGRESOS TRIMESTRALES Y PRESUPUESTO**

	4to TRIMESTRE 2018	ACUMULADO	PRESUPUESTO 2018	VARIACION	%
ADMINISTRACION	\$ 89,474,080.75	\$ 288,571,046.83	\$ 248,232,417.51	\$ 40,338,629.32	-16.25%
SERVICIOS PUBLICOS GRALES	\$ 33,662,453.25	\$ 139,955,550.18	\$ 155,253,793.76	\$ 15,298,243.58	9.85%
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	\$ 1,650,426.80	\$ 16,463,636.12	\$ 16,665,616.25	\$ 201,782.13	1.21%
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	\$ 4,431,298.72	\$ 22,751,323.31	\$ 23,005,646.94	\$ 254,323.63	1.10%
DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	\$ 3,861,743.61	\$ 24,136,767.41	\$ 14,454,533.03	\$ 9,682,234.38	-66.98%
ADQUISICIONES	\$ 2,273,427.59	\$ 5,802,077.40	\$ 2,605,372.57	\$ 3,196,704.83	-122.70%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 5,644,822.09	\$ 10,869,539.72	\$ 10,386,080.57	\$ 483,459.15	-4.65%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 4,474,781.67	\$ 13,642,161.50	\$ 7,861,039.35	\$ 5,781,122.15	-73.54%
PAGO DE DEUDA	\$ 4,557,568.94	\$ 29,889,891.77	\$ 33,673,338.83	\$ 3,783,447.06	11.24%
INVERSIONES Y GASTOS CON FONDO	\$ 1,541,564.67	\$ 3,967,325.97	\$ 34,835,956.15	\$ 30,868,630.18	88.61%
FONDO DESARROLLO MPAL 2017	\$ -	\$ 4,090,755.30	\$ -	\$ 4,090,755.30	-
FONDO DESARROLLO MPAL 2018	\$ -	\$ 9,385,041.71	\$ 12,726,008.65	\$ 3,340,966.94	26.25%
FONDO DESCENTRALIZADOS 2017	\$ -	\$ 5,785,750.71	\$ -	\$ 5,785,750.71	-
FONDO DESCENTRALIZADOS 2018	\$ 5,583,510.75	\$ 17,312,650.57	\$ 28,601,616.60	\$ 11,288,966.03	39.47%
FONDO INFRAESTRUCTURA 2017	\$ -	\$ 18,882,340.09	\$ -	\$ 18,882,340.09	-
FONDO INFRAESTRUCTURA 2018	\$ 5,495,405.98	\$ 8,517,233.85	\$ 27,699,629.90	\$ 19,182,395.05	69.25%
PROG RESCATE ESPACIOS PUBLICOS 2017	\$ 990,222.11	\$ 6,777,646.82	\$ -	\$ 6,777,646.82	-
PROGRAMAS REGIONALES 2017	\$ -	\$ 4,492,275.39	\$ -	\$ 4,492,275.39	-
PROGRAMAS REGIONALES 2018	\$ 13,604,546.43	\$ 30,117,102.55	\$ 38,550,000.00	\$ 8,432,897.45	21.88%
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2017	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2018	\$ 2,931,552.76	\$ 12,421,413.25	\$ 15,953,268.70	\$ 3,531,855.45	22.14%
FONDO FORTALECIMIENTO 2017	\$ 54,503,617.76	\$ 171,523,958.95	\$ 160,052,107.36	\$ 11,471,851.59	-7.17%
FONDO SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS	\$ -	\$ 4,322,708.68	\$ -	\$ 4,322,708.68	-
FORTASEG 2018	\$ 2,031,694.80	\$ 13,311,172.36	\$ 11,004,425.37	\$ 2,306,746.99	-20.96%
FONDO DESARROLLO REGIONAL 2017	\$ -	\$ 4,685,030.65	\$ 16,136,150.40	\$ 11,451,119.75	74.17%
FONDO FORTALECE 2017	\$ -	\$ 3,328,723.24	\$ -	\$ 3,328,723.24	0.00%
CULTURA JUAREZ 2017	\$ -	\$ 3,671,662.50	\$ -	\$ 3,671,662.50	0.00%
<b>TOTAL GENERAL EGRESOS</b>	<b>\$ 236,992,718.88</b>	<b>\$ 876,036,538.83</b>	<b>\$ 859,697,002.94</b>	<b>\$ 16,996,109.09</b>	<b>-1.98%</b>




MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.



TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por el artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE ENERO DE 2019

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA R.  
AYUNTAMIENTO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021

  
LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021

  
LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN  
SÍNDICA SEGUNDA  
  
SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Décima Primera sesión ordinaria de Cabildo, acta número 011, de fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 09**

**CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADA DE REVISAR Y ANALIZAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, 2015-2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Una vez revisado y analizado el expediente integrado correspondiente al proceso de entrega-recepción, que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal saliente de Juárez, Nuevo León, se determina que cumple con los requisitos que establece el artículo 28 y 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se tienen por glosadas las cuentas del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, 2015-2018, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

**TERCERO.-** Remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el acuerdo y anexos correspondientes, que contienen la Glosa de las Cuentas del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, 2015-2018.



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique el presente acuerdo en los términos del artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE ENERO DE 2019

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
  
SECRETARÍA R.  
AYUNTAMIENTO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021  
  
SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2018 - 2021  
SÍNDICA SEGUNDA



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN NICOLÁS**  
DE LOS GARZA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se aprobó someter a Consulta Pública el proyecto del **Reglamento de Box y Lucha de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, con el objeto de crear el ordenamiento que regule espectáculos deportivos, de carácter públicos en que tengan lugar encuentros de box y lucha.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Consejería Jurídica del Municipio de San Nicolás de los Garza, la cual se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y para tales efectos la ciudadanía podrá presentar sus propuestas por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas, o en el correo electrónico [juridico@sanicolos.gob.mx](mailto:juridico@sanicolos.gob.mx).

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.


~~Dr. Zeferino Salgado Almaguer~~  
Presidente Municipal

  
Dr. Alejandro Reynoso Gil  
Secretario del Ayuntamiento

Dado en Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2019-dos mil diecinueve.

JECL

Juárez No. 100, Centro,  
San Nicolás de los Garza N.L.  
[presidencia@sanicolos.gob.mx](mailto:presidencia@sanicolos.gob.mx)  
[www.sanicolas.gob.mx](http://www.sanicolas.gob.mx)  
T: 8158-1200

 GobSanNicolas



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN NICOLÁS**  
 DE LOS GARZA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
 DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se aprobó someter a Consulta Pública el proyecto del **Reglamento del Consejo de Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, con el objeto de crear el ordenamiento que regule la integración, organización y funcionamiento, del Consejo Municipal de Juventud.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Consejería Jurídica del Municipio de San Nicolás de los Garza, la cual se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y para tales efectos la ciudadanía podrá presentar sus propuestas por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas, o en el correo electrónico [jurfdico@sanicolos.gob.mx](mailto:jurfdico@sanicolos.gob.mx).

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

~~Dr. Zeferino Saigado Almaguer~~  
~~Presidente Municipal~~

  
 Dr. Alejandro Reynoso Gil  
 Secretario del Ayuntamiento

Dado en Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2019-dos mil diecinueve.

JECL

Juárez No. 100, Centro,  
 San Nicolás de los Garza N.L.  
[presidencia@sanicolos.gob.mx](mailto:presidencia@sanicolos.gob.mx)  
[www.sanicolas.gob.mx](http://www.sanicolas.gob.mx)  
 T: 8158-1200

 GobSanNicolas



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN NICOLÁS**  
DE LOS GARZA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se aprobó someter a Consulta Pública el proyecto del **Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, con el objeto de crear el ordenamiento que regule las bases de la formación, organización, estructura y funcionamiento de la Secretaría de Movilidad.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Consejería Jurídica del Municipio de San Nicolás de los Garza, la cual se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y para tales efectos la ciudadanía podrá presentar sus propuestas por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas, o en el correo electrónico [juridico@sanicolos.gob.mx](mailto:juridico@sanicolos.gob.mx).

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.


  
Dr. Zeferino Saigado Almaguer  
Presidente Municipal

  
Dr. Alejandro Reynoso Gil  
Secretario del Ayuntamiento

Dado en Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2019-dos mil diecinueve.

JECL

Juárez No. 100, Centro,  
San Nicolás de los Garza N.L.  
[presidencia@sanicolos.gob.mx](mailto:presidencia@sanicolos.gob.mx)  
[www.sanicolas.gob.mx](http://www.sanicolas.gob.mx)  
T: 8158-1200

 GobSanNicolas



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN NICOLÁS**  
 DE LOS GARZA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
 DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se aprobó someter a Consulta Pública el proyecto del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, con el objeto de crear el ordenamiento que regule las disposiciones, criterios y procedimientos que los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, deberán seguir para dar cumplimiento de a la obligación constitucional de garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información del Municipio.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Consejería Jurídica del Municipio de San Nicolás de los Garza, la cual se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y para tales efectos la ciudadanía podrá presentar sus propuestas por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas, o en el correo electrónico [juridico@sanicolos.gob.mx](mailto:juridico@sanicolos.gob.mx).

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

  
 Dr. Zeferino Salgado Almaguer  
 Presidente Municipal

  
 Dr. Alejandro Reynoso Gil  
 Secretario del Ayuntamiento

Dado en Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2019-dos mil diecinueve.

JECL

Juárez No. 100, Centro,  
 San Nicolás de los Garza N.L.  
[presidencia@sanicolos.gob.mx](mailto:presidencia@sanicolos.gob.mx)  
[www.sanicolas.gob.mx](http://www.sanicolas.gob.mx)  
 T: 8158-1200

 GobSanNicolas





## CONVOCATORIA CIUDADANA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE  
MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N.L.

EL C. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:  
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO.06/2019-I, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2019, SE EMITIO LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, PROCURANDO EN SU ELABORACIÓN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESTANDO EN TURNO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL:

- REGLAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN; en términos de los siguientes rubros:

A modificar:

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

XVII.- Testigo Social.- Representante de la ciudadanía que participa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con derecho únicamente a voz.

A modificar:

Artículo 14.- La Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, será responsable de:

I.- Establecer, elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores del municipio, así como clasificar a las personas inscritas en el, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación;

II.- Recibir la solicitud de registro en el padrón con su documentación anexa, contando con cinco días hábiles para requerir al solicitante de información o documentos que omita o no acredite, debiendo proporcionarse por el solicitante en un plazo de diez días hábiles a partir de que se le notifique de manera personal, electrónica o por el medio que proporcione, y que en caso de no hacerlo, desechar su solicitud.

III.- En caso de estar completa su documentación y anexos, se emitirá resolución favorable para expedir la constancia de registro de padrón o negativa dentro de término de veinte días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Mismo termino surtirá efecto en caso de requerirse información o documentación requerida y no se emita resolución al respecto se deberá considerar aceptado y por ende la emisión de su constancia correspondiente.

IV.- Las demás que le confieran los diversos ordenamientos legales.

A modificar y adicionar:

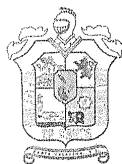
Artículo 15.- El registro en el padrón y sus refrendos será computable por periodos anuales, comenzando a partir del primero de junio y concluirán el treinta y uno de mayo del año siguiente.

Tratándose del registro inicial en el padrón, este iniciara a partir de la fecha de emisión favorable de su registro o de su afirmativa ficta, siendo válido hasta el treinta y uno de mayo del año siguiente, independientemente de la fecha de obtención de dicho registro inicial, aplicándose lo siguiente en caso de refrendo:

I.- Los proveedores deberán solicitar los refrendos correspondientes durante los meses de marzo, abril y mayo previos a la conclusión de la vigencia;

II.- Los proveedores sólo presentaran la documentación e información requerida y los datos que hubieren variado con la información registrada en el padrón;

III.- La falta de la solicitud oportuna de la renovación tendrá como consecuencia la pérdida del registro en el padrón sin perjuicio del derecho del interesado para formular nueva solicitud.



Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**

La dirección de adquisiciones, previa opinión que para tal efecto emita el comité, podrá determinar la cancelación del registro en el padrón, cuando un proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:

- a).- Cuando proporcione información falsa en su registro o refrendo.
- b).- Cuando cometa actos ilícitos, omisiones, prácticas o reincida y lesionen el interés general o el patrimonio del municipio.
- c).- Se declare que en concurso, quiebra o suspensión de pagos, se cometieron actos en contra de sus acreedores.
- d).- Se le declare inhabilitado para participar en los actos y procedimientos previstos en este reglamento, por resolución de autoridad competente.

A modificar y adicionar:

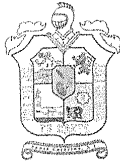
Artículo 19.- Para ser proveedor del municipio, las personas físicas o morales interesados deberán registrarse en la Dirección de Adquisiciones y satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud ante la Dirección de Adquisiciones mediante formato proporcionado, manifestando, entre otros aspectos, los bienes y servicios que ofrezcan;
- II.- Proporcionar documento oficial en el que acredite su identificación, (INE, Cedula de Identificación Fiscal, RFC, pasaporte) si es persona física y, en caso de persona moral, documentos (Acta Constitutiva y/o Poder Notariado) que demuestre la legal existencia del proveedor con sus modificaciones correspondientes;
- III.- Proporcionar su domicilio fiscal y su domicilio para oír y recibir notificaciones con su comprobante en copia simple, teléfono, datos electrónicos para los mismos efectos, fotografías de la fachada principal del inmueble del domicilio fiscal, debiendo ser específico en su localización y manifestar su conformidad que en caso de que se adjudique un pedido o contrato deberá señalar un domicilio en el estado de Nuevo León, acreditándolo como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones.
- IV.- Designar y acreditar con documento oficial ya mencionado, en su caso, a apoderados o representantes, haciendo mención de las facultades legales otorgadas y sus limitaciones.
- V.- Proporcionar documentación en la que se demuestre haber cumplido con las inscripciones y registros que exigen las disposiciones de orden fiscal o administrativa, federal o estatal; relación en forma generalizada de las actividades relacionadas con los bienes y servicios que ofrecerá así como de los principales clientes o contratos celebrados con terceros en los últimos doce meses.
- VIII.- Presentar escrito en el que se haga constar, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ningún impedimento para celebrar cualquier contrato con el municipio;
- IX.- Proporcionar la información complementaria que a juicio de la dirección de adquisiciones solicite como necesaria para su registro.

Se modifica y adiciona:

Artículo 20.- Los proveedores tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Bajo su responsabilidad, deberán oportunamente a la dirección de adquisiciones, las cancelaciones, revocaciones y modificaciones a los poderes que hayan otorgado. Los proveedores responderán por los daños y perjuicios que se causen con motivo de la falta del aviso a que se refiere este párrafo.
- II.- Proporcionar los documentos que estén relacionados con las adquisiciones, arrendamientos o servicios en que intervengan y que le sean requerido.



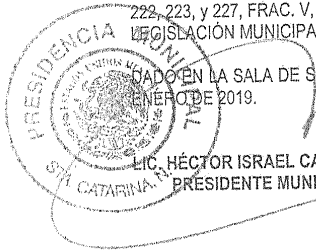
Gobierno Municipal de  
**Santa Catarina**

POR LO CUAL SE INVITA A LA POBLACIÓN A FIN DE QUE PARTICIPE CON LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO CITADO, ESTANDO DISPONIBLE PARA SU CONSULTA PUBLICA, DENTRO DEL PLAZO DE 15-QUINCE DIAS HABILIS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, DE LAS 08:00 A LAS 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO QUE SE UBICA EN CALLE ZARAGOZA Nº110 NORTE, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN.

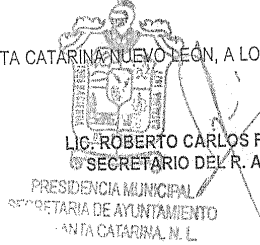
LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O PLANTEAMIENTOS CORRESPONDIENTES; SE RECIBIRAN PARA SU ANALISIS EN LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO SER PRESENTADAS POR ESCRITO, AGREGAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS DEBERA CONTENER NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO Y NUMERO TELEFONICO Y/O CORREO ELECTRONICO DE QUIEN LA PRESENTE, ADEMAS DE COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DEBERA CONTENER LA DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO FISCAL, NUMERO TELEFONICO Y/O CORREO ELECTRONICO, PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL PODER DE REPRESENTACIÓN, ASI COMO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VII, INCISO A), 35 FRACCIÓN XII, 222, 223, y 227, FRAC. V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

HECHO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

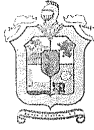


LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
SANTA CATARINA, N. L.



EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 35 INCISO A) FRACCIÓN X, 222, 223, 224 FRACCIONES IV Y VII, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 31, 49, 50, 51, 52 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 03/2019-I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, ciudadanos: Pedro Ponce Rivero, Presidente; Juan Antonio Cervantes López Secretario y Graciela Rodríguez Rangel, Vocal. Con fundamento en lo establecido por los artículos 36 Fracción V, y 37 Fracción I, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 22, 28, 29, 32, y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León; procedimos al estudio, análisis y posterior resolución del asunto, del cual se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 14 de enero de 2019, se recibió oficio petición No. DE/002/2019, signado al C. Lic. Héctor Israel Castillo Olivares, Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León, por el C. Lic. Eugenio Montiel Amoroso Director Ejecutivo del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), mediante el cual se señala lo siguiente:

*"Con el propósito de abatir el rezago de regularización de tenencia de la tierra que existe en el Estado de Nuevo León, así como de intervenir en acciones directas que permitan la escrituración de los asentamientos humanos irregulares en la cual una de las principales causas son los costos elevados aplicados al impuesto sobre adquisición de inmuebles en los municipios, por lo que me permito solicitarle de su valioso apoyo y colaboración para que en la próxima Sesión del H. Cabildo se proponga, a los Honorables integrantes del mismo, la autorización de un pago simbólico de \$1.00 - (Un peso 00/100 M. N.), al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), así como la exención del pago por concepto de regularización por la omisión de construcción de vivienda, y la condonación total de los adeudos del Impuesto Predial del año 2019 y años anteriores así como actualizaciones y accesorios generados por este concepto que hubiera en el o los predios a regularizar, para las familias que habitan en las colonias adscritas a los programas de regularización del Fideicomiso "Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), ubicadas en este Municipio de Santa Catarina Nuevo León, siendo las siguientes:*

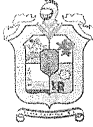
#### COLONIA

- \*Alberta Escamilla
- \*Balcones de Santa Catarina
- \*Fama III
- \*Fomerrey II
- \*Fomerrey 29
- \*La Ermita
- \*Mirador de Santa Catarina
- \*San Gilberto

*Acciones que en caso de llevarse a cabo beneficiaran la escrituración de 2,683 lotes que se encuentran liquidados al día de hoy en este Fideicomiso, lo que beneficiaría a los habitantes de los diversos Fraccionamientos que esta solicitud abarca, y;*

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo expuesto por el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 33 Fracción I, inciso b), 35, 36, y 37 Fracción I, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 6, 8, 22, 28, 29, 32 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León.



**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, y a fin de conocer sobre el planteamiento de la solicitud presentada, se llevo a cabo la Junta de Comisión, mediante la cual y con la asistencia de los integrantes del R. Ayuntamiento, se dio explicación al Programa de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, expuesto por el C. Lic. Gustavo Alejandro Siller Hinojosa, Director de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), del Gobierno del Estado de Nuevo León. Consistente en los rubros siguientes:

**\*Estadística y Administración.-** (Regularización Nuevo León- Fraccionamientos-88, Lotes 10991, Santa Catarina- Fraccionamientos-3, Lotes 1079).

**\*Principales causas de falta de Escrituración.-** (Divorcio o separación, Fallecimientos / Intestados, Abandonos, Desconocimiento de trámites de escrituración, Falta de recursos económicos para el impuesto municipal (ISAI), Incapacidad de Pago en el cobro de predial retroactivo y en regularización de permisos en obras de construcción).

**\*Programa (REVIRE).-** (Consiste en las Regularización y Escrituración de viviendas, que es el abatir el rezago de 20,813 lotes, que ya fueron liquidados por parte de los propietarios ante Fomerrey, pero que a un no se han emitido las escrituras respectivas a favor de los adquirentes).

**\*Caso y Apoyo necesario para Santa Catarina.-** (En el Municipio de Santa Catarina se cuenta con un universo aproximado de 2,675 Lotes, liquidados sin escriturar (Programa Revire) y otros más donados por la Fundación Montemayor, de los siguientes Fraccionamientos: Rincón de las Mitras, Jardín de las Mitras, Hacienda Santa Catarina, La Fama II, Balcones de Santa Catarina, La Ermita, Alberta Escamilla, Las Sombrillas, Lomas de la Fama y Arboledas de las Mitras).

**\*Fundamento Jurídico (ISAI).-** (Artículo 28 bis 1.- En la Adquisición de bienes inmuebles cuyo valor gravable no exceda dentro de 30 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 3% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para efecto de la no-propiedad de predios, bastara que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.

El impuesto sobre adquisición de inmuebles se cubrirá a una tarifa única especial por cada inmueble equivalente a 7 cuotas en los siguientes casos:

.....  
VII.- que "en las adquisiciones realizadas por entes y organismos públicos creados para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que llevan a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que lo destinen para su habitación".

Es importante destacar que aunque la Ley solo estipula el derecho municipal del ISAI sin condicionarlo a ningún otro impuesto, sin embargo algunos municipios quieren el pago del Impuesto Predial a fin de liberarles el pago del ISAI.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior y con la finalidad de que los integrantes quienes conformamos el R. Ayuntamiento de este Municipio de Santa Catarina Nuevo León, aportemos en las acciones que conllevan al beneficio social de los habitantes de este Municipio, al considerar que con estas acciones se contribuye al mejoramiento, estabilidad, condición de vida, certeza jurídica y de legalidad, en cuanto a sus viviendas y regularización de la tenencia de la tierra.

**CUARTO.-** Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2019, se estima que con el apoyo de esta autoridad Municipal, el Instituto de la Vivienda y Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), se estará beneficiando a más de 2500 familias, lo cual se traduce a un aproximado de 10,000 Ciudadanos de este Municipio de Santa Catarina Nuevo León.



Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**

**QUINTO.-** En tal circunstancia se procedió a la realización de la Junta de Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio en acta de fecha 22 de Enero de 2019; conforme a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León; Siendo aprobado por unanimidad por parte de los integrantes de la citada comisión, la propuesta del Programa de referencia, de conformidad a la solicitud presentada por el Lic. Eugenio Montiel Amoroso, Director Ejecutivo, de "Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio presenta a consideración del Republicano Ayuntamiento los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

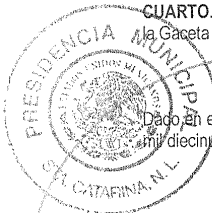
**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento, tenemos a bien Aprobar la propuesta del pago simbólico de \$1.00 (Un peso 00/100 M. N.), al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), así como la exención del pago por concepto de regularización por la omisión de construcción de vivienda, y la condonación total de los adeudos del Impuesto Predial del año 2019 y años anteriores así como actualizaciones y accesorios generados por este concepto que hubiera en él o los predios a regularizar, para las familias que habitan en las colonias adscritas a los programas de regularización del Fideicomiso "Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), Lo anterior de conformidad a la solicitud presentada por el Lic. Eugenio Montiel Amoroso, Director Ejecutivo, de "Fomento Metropolitano de Monterrey" (Fomerrey), del Gobierno del Estado de Nuevo León. De conformidad a lo descrito en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del R. Ayuntamiento el presente dictamen.

**TERCERO.-** Aprobado lo anterior, se faculta al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que notifique a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección Jurídica del R. Ayuntamiento de este Municipio, así como las áreas involucradas para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal para su mejor difusión y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León a los 24 días del mes de enero del año 2019-dos mil diecinueve.



LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
CD. SANTA CATARINA, N.L.



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)